

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007628 17 MAR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial, las conferidas por la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, el Decreto 2269 de 2023, el Decreto 930 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, *“prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el artículo 13 de la Ley 749 de 2002 dispone que las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, podrán solicitar al Ministerio de Educación Nacional el cambio de carácter académico, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Gobierno nacional.

Que los artículos 13 y siguientes de la Ley 749 de 2002, y los artículos 2.5.1.2.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, señalan los requisitos y el procedimiento para el cambio de carácter académico de las Instituciones de Educación Superior técnicas profesionales y tecnológicas.

Que de acuerdo con las normas vigentes, en especial el artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015, *“el cambio de carácter académico es un proceso institucional integral de reforma estatutaria, académica y administrativa, mediante el cual una institución de educación superior de carácter técnico profesional puede convertirse en institución tecnológica, institución universitaria o escuela tecnológica y una institución tecnológica puede convertirse en escuela tecnológica o institución universitaria”*.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP es una institución de educación superior creada mediante Decreto 176 del 29 de enero de 1980 sustituido por el Decreto 570 de marzo 09 de 1981, y reorganizado por el Decreto Ley número 758 del 26 de abril de 1988; como establecimiento público del orden nacional, con carácter académico de Institución Técnica Profesional. Fue redefinida por ciclos propedéuticos mediante Resolución 5742 del 12 de abril de 2023, del Ministerio de Educación Nacional; actualmente es una institución activa identificada con código SNIES 4106.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

Que el representante legal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, cambiando su denominación institucional a Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina - IUSAI. A la solicitud le fue asignado el código 1462 en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES.

Que el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de la actuación administrativa dentro del trámite institucional de cambio de carácter académico, realizó la visita de verificación de los requisitos regulados en la normatividad vigente, durante los días 13 al 15 de marzo de 2025.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, previo estudio de la documentación que reposa dentro del expediente del trámite de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP, en sesión del 26 de noviembre de 2025, recomendó al Ministerio de Educación Nacional **“RATIFICAR LA REFORMA ESTATUTARIA CONDUCENTE AL CAMBIO DE CARÁCTER ACADÉMICO a Institución Universitaria del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA- INFOTEP, a denominarse INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI, con domicilio en la Isla de San Andrés (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA) de naturaleza jurídica pública.”**. Lo anterior teniendo en cuenta las razones que se consignaron en el concepto emitido del siguiente tenor literal:

“Misión Institucional. (art. 15 Ley 749 de 2002)

Según el informe de pares y de acuerdo con la presentación institucional, allegada sobre el PEI, mediante Acuerdo Académico 035 de noviembre 20 de 2024, se avaló la presentación ante el Consejo Académico del proyecto educativo Institucional, que posteriormente mediante Acuerdo 045 del Consejo directivo fue aprobado. En este documento se informa que se expresa la misión de la Institución frente al cambio de carácter académico de la siguiente forma:

MISIÓN

Somos una Institución Universitaria pública del orden nacional, ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con presencia histórica en el territorio insular colombiano, que cuenta con oferta de programas de pregrado y posgrado pertinentes a nivel social, ambiental y cultural, integrando los procesos de la docencia, investigación e innovación, extensión y proyección social. Desarrollando estrategias para la formación integral de sus estudiantes como ciudadanos proactivos, autónomos, con espíritu democrático, convivencia sana, ética, multicultural, intercultural e inclusivo y con un alto compromiso con el desarrollo sostenible, económico y social a nivel local, regional y nacional.

Esta misión se declara igualmente en los estatutos, aprobados mediante el Acuerdo del 30 de agosto de 2024, sin embargo, la señalada en el Documento maestro del INFOTEP no coincide. En el informe de pares, se señala lo siguiente: “llama la atención que en la Misión propuesta en el Acuerdo 030 del 22 de diciembre de 2022, por medio del cual se modifica el Proyecto Educativo Institucional, la Misión tiene su alcance para la región, el país y el mundo, y en la nueva Misión, el alcance es a nivel local, regional y nacional, a lo que la institución sostiene que ya habían detectado este alcance y harán los correctivos para ajustar la Misión y darle un alcance Glocal, que implique pensar globalmente y actuar localmente, sin embargo, en los documentos presentados y en la socialización durante la visita, se hizo énfasis en el alcance glocal de la institución”.

Mediante Auto del 25 de agosto del presente año, el Ministerio de Educación Nacional requirió a la institución para que precisara si el alcance de la Misión corresponde al presentado en los estatutos, y en el proyecto Educativo Institucional, o si existen cambios respecto en lo que tiene que ver con el componente internacional; en caso de existir cambios, presentar los documentos institucionales que correspondan con los respectivos cambios.

La institución mediante comunicación registrada el 25 de octubre del presente año informó que aportaba el Estatuto General que fue aprobada bajo acuerdo No 021 del 20 de octubre de 2025, en el que se

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

aprobó la actualización de la Misión. Revisado el Estatuto aportado, se encuentra que el artículo 5° refiere la siguiente Misión:

“ARTÍCULO 5. MISIÓN: Somos una Institución Universitaria pública del orden nacional, ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con presencia histórica en el territorio insular colombiano, que cuenta con oferta de programas de pregrado y posgrado en los campos de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes pertinentes a nivel social, ambiental y cultural, integrando los procesos de la docencia, investigación, innovación, extensión, proyección social e internacionalización. Desarrollando estrategias para la formación integral de nuestros estudiantes como ciudadanos proactivos, autónomos, empresas y comunidades, para alcanzar objetivos comunes con espíritu democrático, convivencia sana, ética, multicultural, intercultural e inclusivo y con un alto compromiso con el desarrollo sostenible, económico y social a nivel local, regional, nacional e internacional, orientados a la resolución de los desafíos globales, trascendiendo las fronteras y entendiendo la interacción internacional como factor clave para transitar a sociedades más justas y equitativas”.

De la revisión de la Misión declarada, es posible advertir elementos que describen a una Institución Universitaria pública del orden nacional, ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que ofrece programas de pregrado y posgrado en las áreas de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes, con pertinencia social, ambiental y cultural. Integra los procesos de docencia, investigación, innovación, extensión, proyección social e internacionalización, orientados a la formación integral de estudiantes, ciudadanos, empresas y comunidades. Se fundamenta en principios de democracia, convivencia, ética, multiculturalidad, interculturalidad e inclusión, y asume el compromiso con el desarrollo sostenible, económico y social en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, proyectándose hacia la resolución de desafíos globales y la construcción de sociedades más justas y equitativas mediante la interacción internacional. Esta declaración se hace presente igualmente, en el Proyecto Educativo Institucional, cuya modificación fue aprobada mediante el Acuerdo 024 del 20 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo. La Misión se encuentra presente en los documentos que forman parte de la normativa institucional y que establecen las directrices para el cumplimiento y desarrollo de la oferta académica, además cuenta con los elementos principales que permiten identificar, el carácter propuesto, su naturaleza y los campos de acción en los que desarrollará su oferta académica, lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal a) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002, por consiguiente, este requisito se cumple.

Proyecto Educativo Institucional y existencia de políticas académicas. (art. 15 Ley 749 de 2002)

La institución aportó el Acuerdo 030 del 22 de diciembre de 2022, por medio del cual se modificó el Proyecto Educativo Institucional del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, con miras a la redefinición institucional por ciclos propedéuticos.

Según el informe de pares y de acuerdo con la presentación institucional allegada, el Proyecto Educativo Institucional vigente, se encuentra aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 045 del 22 de noviembre de 2024. Por su parte, para dar cuenta de la actualización de la Misión, la institución aportó el Acuerdo 024 del 20 de octubre de 2025, mediante el cual se modifica el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) fue construido mediante una metodología participativa que integró actividades lúdicas y espacios de socialización con la comunidad educativa, permitiendo el reconocimiento del documento y la apropiación colectiva de sus fundamentos. De acuerdo con el informe de pares, durante la visita, la institución explicó los conceptos centrales de su modelo pedagógico y los autores que lo sustentan, destacando la adopción de un modelo educativo por competencias que articula los niveles formativos con las necesidades del sector productivo y promueve el desarrollo integral a través de las dimensiones del saber, el saber hacer y el ser. Este enfoque se complementa con metodologías bidireccionales orientadas a la retroalimentación permanente y con una conexión multisectorial que orienta la formación hacia una ciudadanía sustentable y sostenible.

En el PEI se describen los perfiles de estudiantes, docentes y egresados como actores fundamentales del proceso formativo. El estudiante se reconoce como protagonista responsable de su formación y del logro de las competencias y resultados de aprendizaje definidos para su perfil de egreso. El docente es presentado como orientador del proceso, comprometido con la aplicación del modelo por competencias, la mediación pedagógica y la retroalimentación continua. El egresado, por su parte, es caracterizado como un profesional líder, innovador, creativo y promotor de los valores institucionales, preparado para aportar al entorno social y productivo.

Asimismo, la institución dio cuenta del diseño curricular por competencias, fundamentado en una organización modular que facilita la integración entre capacidades, contenidos, teoría y práctica. Este

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

diseño se articula en torno a logros esperados y permite una organización flexible de los tiempos formativos, alineándose con las demandas del contexto. El PEI también contempla la evaluación basada en competencias, el desarrollo de proyectos de aula e integradores, las pasantías y prácticas profesionales como parte del proceso formativo, y los proyectos de grado como espacio de aplicación de las competencias adquiridas. Finalmente, el PEI presenta la composición del currículo organizado por ciclos propedéuticos, junto con las competencias esenciales, comunicación, conocimientos básicos, emprendimiento y competencias digitales, y los componentes de formación para los programas terminales, estructurados en niveles básico, transversal, profesional y de profundización.

La Institución demostró las diferencias sustanciales entre el PEI actual y el propuesto para el cambio de carácter permitiendo denotar orientaciones precisas sobre el quehacer académico, investigativo, de proyección social para la oferta académica actual y la propuesta.

*Se evidencia que la actualización del PEI propuesto y aprobado por el órgano de gobierno incluye aspectos relacionados con el cambio de carácter y hace referencia a los procesos institucionales de toma de decisiones en docencia, investigación, extensión e internacionalización, así como a la preocupación por construcción de comunidad académica y el desarrollo de un ambiente de bienestar, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002, por consiguiente, **este requisito se cumple.***

Existencia de políticas académicas que integren el proceso formativo, la docencia, la investigación y la extensión. (art. 15 Ley 749 de 2002)

En el documento Proyecto Educativo Institucional PEI se explicitan las políticas institucionales. Declara como políticas institucionales en este documento: Políticas académicas, Políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, Políticas de proyección social y extensión, Políticas de internacionalización, Políticas de gestión, Políticas de bienestar y Políticas de mejoramiento continuo. En cuanto a las políticas académicas, la IES declara como suyas: un modelo educativo de formación basada en competencias para los programas de pregrado; alineación de actividades y programas académicos con la misión institucional; acceso de las poblaciones mediante la oferta de programas de educación superior, desarrollo de currículos pertinentes, articulación del conocimiento con situaciones reales del mundo laboral; escenarios de trabajo interdisciplinario para desarrollar pensamiento autónomo y crítico, el espíritu empresarial, la innovación y la creatividad, desarrollo de competencias en el saber, el saber hacer y el ser, el crédito académico como unidad de medida del trabajo académico de pregrado y posgrado, la evaluación como un proceso continuo de valoración del grado de aprendizaje, los resultados de aprendizaje como la unidad de medida del proceso evaluativo, la articulación de la educación media con la educación superior y la vinculación de la sociedad y los egresados con los programas de formación posgradual.

Se considera como políticas de gestión: la vinculación y el desarrollo de una planta de profesores idónea; seguir un direccionamiento estratégico, participativo y concertado con la comunidad institucional; reportar a los sistemas o medios de información definidos por las entidades del sector; incentivar un buen clima organizacional; desarrollar programas y proyectos que fomenten la inclusión, diversidad y bienestar social de la comunidad institucional; desarrollar procesos de Comunicación institucionales; garantizar la sostenibilidad financiera mediante la gestión eficiente de recursos, buscar la transparencia en la gestión académica y administrativa y en la rendición de cuentas; gestionar una infraestructura física y tecnológica pertinente; fomenta una cultura de convivencia con la naturaleza y conservación del medio ambiente y actuar en el marco del modelo integrado de planeación y gestión del Gobierno Nacional.

En cuanto a políticas de bienestar, la Institución declara las siguientes: la formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa; el fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional; el fortalecimiento del desarrollo humano y la formación integral; la garantía de la permanencia estudiantil, mediante estrategias académicas y financieras; la evaluación del impacto de las actividades de bienestar; el desarrollo de actividades en pro del mejoramiento de la calidad de vida, de la salud física, la salud mental y la prevención de sustancias psicoactivas.

Finalmente, expone la Institución en su documento PEI, como políticas de mejoramiento continuo: la implementación de un modelo de autoevaluación, autorreflexión, autorregulación, y mejoramiento continuo; reincorporar a los procesos, los resultados de los indicadores de los procesos y objetivos institucionales; establecer los mecanismos para la planeación, evaluación y mejoramiento continuo; una cultura de la autoevaluación en la comunidad educativa y en los diferentes procesos institucionales; implementar procesos de evaluación permanente en cuanto al impacto del egresado en el mercado laboral y la interacción entre las funciones misionales y los procesos de autoevaluación, que faciliten el registro calificado y acreditación de los programas de la Institución.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

Se aportaron las siguientes Políticas institucionales:

Política de Investigación.

Acuerdo del Consejo Directivo 033 del 28 de octubre de 2024, por medio del cual se aprueba el proyecto de política de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que contempla la base de financiación \$430.000.0000 para el año 2024 y proyecciones anuales mínimo del IPC de la vigencia de la actividad, adicionalmente, las actividades de investigación podrán ser financiadas con recursos propios, donaciones, recursos provenientes de convocatorias, premios a títulos de regalías, aportes interinstitucionales o contraprestación y contiene el texto de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Revisada la Proyección Presupuestal en lo que corresponde a Inversión – Investigación 2025 – 2034, se proyectan \$703 millones de pesos para el 2025 y \$1585 millones para el 2034.

El texto de la política contiene justificación, marco legal, definiciones aplicables a la política (Investigación científica, investigación aplicada, investigación básica, investigación experimental, definición de innovación, de desarrollo tecnológico), responsables y actores, alcance, aplicabilidad, objetivos aplicables a la política y una declaración de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, las líneas de acción y socialización, implementación, seguimiento y evaluación.

Se aportó el Acuerdo 034 del 28 de octubre de 2024, mediante el cual se aprueba el proyecto del Reglamento de investigaciones. En este reglamento se establecen los objetivos, las modalidades de la investigación, se regula el comité de extensión e investigación, el sistema de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, sus objetivos, acciones, la integración de los grupos de investigación y sus funciones, así como de los semilleros de investigación y la conformación de los centros e institutos de investigación.

Política de Extensión.

Se aportó el Acuerdo del Consejo Directivo 030 del 07 de octubre de 2024, por medio del cual se aprueba el proyecto de la Política de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El texto de la Política de Extensión y Proyección Social contempla justificación, marco legal, definiciones aplicables a la política (Extensión, Proyección Social, Educación Continua, diplomado, curso libre, proyectos), responsables y actores, alcance, aplicabilidad, objetivos aplicables a la política y una declaración de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, las líneas de acción y socialización, implementación, seguimiento y evaluación.

Se allegó igualmente el Acuerdo 029 del 7 de octubre de 2024, mediante el cual se aprueba el proyecto de reglamento de extensión de la institución de cara al nuevo carácter, el cual se encuentra estructurado a partir de los siguientes aspectos: Fundamentos generales, objetivos, principios, modalidades, modalidades de formación, comité de extensión e investigación, educación continua, programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de los graduados y disposiciones finales.

Política de Graduados.

Según el Acuerdo del Consejo Directivo 031 del 30 de septiembre de 2024, se aprueba el proyecto de la Política Institucional de Graduados de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El texto de la Política Institucional de Graduados contempla justificación, marco legal, definiciones aplicables a la política (Graduado, Base de Datos, Encuentro de Graduado, Educación Continua, Seguimiento a Graduados), responsables y actores, alcance, aplicabilidad, objetivos aplicables a la política y una declaración de la Institucional de graduados, las líneas de acción y socialización, implementación, seguimiento y evaluación.

Política de Internacionalización

Se aportó el Acuerdo del Consejo Directivo 022 del 30 de agosto de 2024, por medio del cual se aprueba el proyecto de la Política Institucional de Internacionalización de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El texto de la Política Institucional de Internacionalización contempla justificación, marco legal, definiciones aplicables a la política (Internacionalización, ORI, Movilidad, Movilidad saliente, Movilidad entrante, Cooperación, Inmersión, Intercambio académico Internacional, Internacionalización del Currículo, Internacionalización de la Investigación, Pasantía, Práctica Nacional e Internacional), responsables y actores, alcance, aplicabilidad, objetivos aplicables a la política y una

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

declaración de la Institucional de Internacionalización, las líneas de acción y socialización, implementación, seguimiento y evaluación.

Adicionalmente, se aportó el Acuerdo No. 036 del 28 de octubre de 2024, del Consejo Directivo, mediante el cual se aprueba el proyecto de Reglamento de movilidad para la futura institución universitaria. Este documento contiene los siguientes elementos: Fundamentos generales, objetivos, movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado, requisitos, movilidad de profesores, requisitos, movilidad de administrativos, entre otros.

Política de Bienestar

Mediante el Acuerdo del Consejo Directivo 023 del 30 de agosto de 2024, se aprobó la Política del Modelo de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El texto de la Política del Modelo de Bienestar Institucional, contempla justificación, marco legal, definiciones aplicables a la política (Desarrollo Humano, Formación Integral, Calidad de Vida, Construcción de comunidad, Salud Mental), responsables y actores, alcance, aplicabilidad, objetivos aplicables a la política y una declaración de la Institucional de la Política del Modelo de Bienestar, las líneas de acción y socialización, implementación, seguimiento y evaluación.

Adicional a lo anterior, se allegó el Acuerdo No. 024 del 30 de agosto de 2024, emitido por el Consejo Directivo, a través del cual se aprueba el reglamento del modelo de bienestar de la institución universitaria propuesta, conformado por los siguientes elementos: Principios, definición y responsables del sistema de Bienestar, componentes del modelo de bienestar, incentivos y estímulos de bienestar y presupuesto, en este último aspecto se determina el 2% del presupuesto de funcionamiento de la Institución para atender sus programas, de acuerdo con las previsiones de la Ley 30 de 1992.

Política de Talento Humano

Acuerdo del Consejo Directivo 035 del 30 de septiembre 04 de 2024, por medio del cual se aprueba la Política Talento Humano de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El texto de la Política Talento Humano, contempla justificación, Antecedentes, Objetivo, Definiciones (capacitación, Carrera administrativa, Clima Organizacional, Competencias, Desarrollo Organizacional, Encargo, Empleo Público, Estudio Cargas de Trabajo, Evaluación del Desempeño Laboral, Incentivos, Lista de Elegibles, Manual de Funciones, Nombramiento, Plan Institucional de Capacitación PIC; Periodo de prueba, Provisional, Programa de Bienestar laboral, Programa de Inducción, Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, Programa Reinducción, Retiro del servicios, Vacancia Definitiva, Vacancia temporal), Políticas de Gestión del Talento Humano que comprende: De la política de selección y vinculación, de la política de desarrollo del colaborador, de la política de inducción, de la política de estímulos, de la política de vacaciones, de la política de días compensatorios, de la política de seguridad y salud en el trabajo, de la política de dotación de calzado y vestido de labor, de la política de pensión de vejez, de la política de gastos de viaje y desplazamientos, que se desagrega, igualmente la Política de Talento Humano contempla alcance, aplicabilidad, plan de trabajo (Plan estratégico de Talento Humano, Plan anual de vacantes, Plan de Inventivos, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo), recursos y riesgos.

En síntesis, la institución para el cambio de carácter académico propuesta presenta la aprobación de políticas institucionales que integran las funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión) en el proceso formativo y éstas se encuentran alineadas con el Proyecto Educativo Institucional propuesto y debidamente aprobadas por el órgano de gobierno.

El reglamento profesoral, es aprobado mediante el Acuerdo 037 del 28 de octubre de 2024 por el Consejo Directivo, en este reglamento se regula la relación de la institución de cara a su nuevo carácter con sus profesores. Este reglamento regula los siguientes aspectos: Campo de aplicación, misión, principios y objetivos; naturaleza y funciones de los profesores, clasificación, carrera profesoral, asignación académica, escalafón profesoral, derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades; capacitación y formación; evaluación del desempeño profesoral; distinciones y estímulos académicos; régimen disciplinario; retiro del servicio; situaciones administrativas y disposiciones finales.

En desarrollo de los lineamientos para el personal profesoral, se aportó el plan de vinculación profesoral para el período del 2025 al 2034, en el que se establecen las proyecciones por matrícula de acuerdo con ingreso en primer curso y cada periodo académico, así como los diferentes programas que darán apertura con el cambio de carácter. La proyección se realiza para profesores de tiempo completo, con indicación de los recursos financieros requeridos de manera mensual y anual, información que se encuentra en coherencia con la planeación financiera presentada. En ese sentido, las proyecciones de docentes se incluyen en el documento maestro Tabla 34. Proyección Profesores 2025 – 2034, que contiene la

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

estimación de personal docente, en las modalidades de Profesores de Planta (11) y docentes de Horas Cátedras 17) y un crecimiento gradual hasta 70 docentes de planta y 113 docentes catedráticos en el 2034.

Con base en lo anterior y tomando los salarios por denominación de cargos de la vigencia 2024, considerando un incremento anual del 7%, tomado del promedio de los últimos cinco (5) años del IPC, la proyección de los costos del personal profesoral, la Tabla 35. Proyección Presupuestal del Recursos Humano 2025 – 2034, prevé \$2.926 millones de pesos para costos de personal docente en el 2025 y un ascenso gradual hasta \$18.419 en el 2034.

Adicionalmente, el plan de vinculación docente, presenta los perfiles de los profesores de tiempo completo 2025 – 2031, con indicación de la asignación de horas de docencia, investigación, extensión y de gestión académica y administrativa.

En cuanto al Plan de capacitación docente, se allegó documento denominado plan institucional de capacitación INFOTEP 2024 -2027, en el que es posible advertir los siguientes elementos: Introducción, Políticas del sistema integrado de gestión, marco normativo, marco estratégico, objetivos, líneas de acción, identificación de necesidades, tipos de capacitación, oferta de capacitación 2024-2027, cronograma, evaluación y seguimiento.

La institución presentó el plan de bienestar que se encuentra estructurado a partir de los siguientes elementos: Introducción, Misión, Visión, Valores, objetivos, beneficiarios, programas de bienestar social, seguimiento, monitoreo y evaluación y control de cambios; sin embargo, no se advierten los recursos financieros dispuestos para llevar a cabo la implementación de este plan.

Mediante Auto del 25 de agosto del presente año, el Ministerio de Educación Nacional requirió a la institución para que aportara la siguiente información: a) Políticas académicas asociadas al currículo y demás políticas académicas para llevar a cabo el proceso formativo en coherencia con el nuevo carácter propuesto; b) Planes y programas de bienestar, investigación, proyección social y extensión en el que se incluyan objetivos, estrategias, planes de acción, (metas, indicadores, actividades), con la descripción de la dependencia encargada, el perfil del personal responsable, las áreas a cubrir y los recursos físicos y económicos para su cumplimiento en coherencia con la planeación financiera presentada; c) Planes y programas de actualización y perfeccionamiento docente en el que se incluyan las necesidades del recurso docente, las líneas o áreas de capacitación, con indicación de los recursos dispuestos para su cumplimiento en coherencia con el nuevo carácter de la institución propuesto y con la planeación financiera.

La institución mediante comunicación registrada el 25 de octubre del presente año, aportó La política curricular, política de créditos académicos y política de resultados de aprendizaje.

Mediante el Acuerdo 018 del 20 de octubre de 2025, se aprobó la Política Curricular de la institución, en la que se advierten elementos como fundamentos normativos, institucionales y pedagógicos que sustentan la formulación de la política. Incluye referencias al Proyecto Educativo Institucional (PEI), al modelo pedagógico, a los propósitos de formación y al marco jurídico que orienta los procesos curriculares. Define los principios, lineamientos y orientaciones que regulan el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y actualización del currículo en todos los programas académicos. En sus apartados se describen los componentes del sistema curricular, la estructura por niveles y ciclos, los criterios de pertinencia, flexibilidad e integración, así como los mecanismos para asegurar la calidad académica, la innovación pedagógica y la articulación entre docencia, investigación, proyección social y gestión institucional.

Mediante el Acuerdo 019 del 20 de octubre de 2025, se aprobó la Política de Créditos Académicos de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la que se presentan los fundamentos constitucionales, legales e institucionales que sustentan la adopción del sistema de definición y organización del crédito académico. Incorpora referencias al Proyecto Educativo Institucional (PEI), al modelo pedagógico, al marco jurídico aplicable y a los lineamientos nacionales del Ministerio de Educación Nacional que orientan la planeación académica. Define los criterios, principios y orientaciones que regulan la determinación del valor del crédito, la distribución de actividades académicas, la carga horaria, la estructura formativa de los programas por ciclos propedéuticos y terminales, así como los parámetros para pregrado y posgrado. En sus apartados se describen las responsabilidades institucionales, los lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de la política, y los mecanismos que garantizan su articulación con el aseguramiento de la calidad, la gestión curricular y las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

Mediante el Acuerdo 020 del 20 de octubre de 2025, se aprobó la Política de Resultados de Aprendizaje de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la cual se integran fundamentos normativos, institucionales y pedagógicos que orientan la formulación, implementación y evaluación de los resultados de aprendizaje. El documento articula las directrices derivadas del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Decreto 1330 de 2019 y el Acuerdo CESU 01 de 2025, definiendo principios, conceptos y lineamientos que regulan la planeación, medición y seguimiento de los aprendizajes esperados en los programas académicos. Asimismo, describe el modelo institucional de evaluación, los actores responsables, los criterios de formulación, los procedimientos para su análisis y las estrategias de mejora continua, garantizando la coherencia entre competencias, currículo, metodologías pedagógicas y mecanismos de evaluación, con el fin de asegurar la calidad académica, la pertinencia y la formación integral en el contexto insular.

El Plan de Formación y Perfeccionamiento Docente, presenta la planeación institucional para el fortalecimiento del cuerpo docente en el marco del cambio de carácter de institución técnica a institución universitaria. Contiene los fundamentos normativos, institucionales y estratégicos que justifican la actualización y cualificación docente, articulados con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan Institucional de Capacitación (PIC 2024–2027), el Plan de Desarrollo Institucional y las normas nacionales en formación y capacitación. Incluye la identificación de necesidades formativas por dimensiones, los objetivos generales y específicos, la estructura del plan por fases 2025–2034, las líneas de desarrollo docente, los programas institucionales con sus metas y fuentes de financiación, y la proyección financiera multianual que sustenta la ejecución del plan, junto con los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Adicionalmente, se aportó el documento denominado Plan de Investigación, Plan de Extensión y Proyección Social, y Plan de Bienestar Institucional, en el que es posible evidenciar una estructura que organiza los procesos misionales mediante tablas que incluyen objetivos estratégicos, políticas aplicables, objetivos del proceso, actividades definidas, indicadores con sus fórmulas de cálculo, metas anuales proyectadas entre 2025 y 2034, responsables con perfiles profesionales y las áreas institucionales vinculadas. Asimismo, incorpora la programación financiera correspondiente, desagregada por rubros de talento humano, capacitación, adquisición de materiales, tecnología e infraestructura, lo que permite identificar la asignación de recursos requeridos para su ejecución. Este formato evidencia un tratamiento metodológico homogéneo para los tres planes, mostrando coherencia entre la planificación académica y la proyección financiera institucional.

En consonancia con lo anterior, se aportó el Plan de Mejoramiento Institucional, que presenta la articulación entre la autoevaluación institucional y la planeación estratégica del INFOTEP, describiendo los diagnósticos, debilidades identificadas y las acciones de mejora programadas hasta 2028. Su estructura integra una contextualización normativa y metodológica, seguida por un conjunto de tablas que detallan cada condición evaluada, las acciones de mejora, tareas, responsables, metas, cronogramas, rubros presupuestales y mecanismos de seguimiento. Incluye tanto el plan de mejoramiento con rubros financieros como el plan de mejoramiento consolidado con indicadores y metas.

*Así las cosas, la institución dio cuenta de la existencia de políticas académicas que integran el proceso formativo, la docencia, la investigación y la extensión en coherencia con la planeación financiera de conformidad con el literal c) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002, por consiguiente, **este requisito se cumple.***

Diseño de currículos coherentes con la debida pertinencia social y académica. (art. 15 Ley 749 de 2002)

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia INFOTEP de San Andrés y Providencia, cuenta con 14 programas académicos: Técnica Profesional en atención Integral a la Primera Infancia, Técnica Profesional en Contabilidad, Técnica Profesional en Dibujo Arquitectónico y Decoración, Técnica Profesional en Logística Internacional de Comercio, Técnica Profesional en Operación de Servicios Comunitarios, Técnica Profesional en Procesos Administrativos, Técnica Profesional en Procesos de Sistemas Informáticos, Técnica Profesional en Turismo Sostenible, Tecnología en Desarrollo de Software, Tecnología en Gestión Contable y Financiera, Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas. La IES implementa un modelo educativo por competencias que, entre otros aspectos, es de estructura modular, con enfoque integrador de capacidades, contenidos, teorías y práctica y actividades y evaluación.

INFOTEP de San Andrés y Providencia, define crear y ofertar programas académicos en formación por ciclos propedéuticos y programas académicos terminales. La estructura curricular del programa académico por ciclos propedéuticos la integran tres componentes de formación: el Componente Propedéutico, el Componente Transversal y el Componente Profesional, mientras que, la estructura del

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

programa terminal la conforman cuatro componentes: el Componente de formación básica, el Componente Transversal, el Componente Profesional y el Componente de énfasis.

Para la nueva oferta académica, la institución propone los programas de Arquitectura y la Especialización en Contratación Estatal, adjuntando su correspondiente documento maestro, que contiene todas las condiciones de calidad para programas nuevos, resaltando que para el estudio de pertinencia y la construcción de los nuevos programas se realizó un estudio de mercado con participación de estudiantes, padres de familia, sector productivo, egresados, entre otros.

La Especialización en Contratación Estatal se aprobó mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 043 del 29 de octubre de 2024. Esta solicitud de registros calificado tiene como nivel Especialización Universitaria, una duración de 2 semestres, título Especialista en Contratación Estatal, para 30 estudiantes por cohorte, periodicidad semestral, 26 créditos académicos y en modalidad presencial. Tiene como Perfil Profesional, capacidades de gestionar, analizar y profundizar los conocimientos en el área de contratación de la administración pública con los particulares, aplicando los fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales que rigen la estructura de la gestión pública contractual y la normatividad legal.

Son capacidades del graduado (Resultados de aprendizaje): Proponer soluciones para la resolución de problemáticas en las relaciones jurídicas contractuales; Identificar las normas que regulan la contratación estatal en el marco de la administración pública en Colombia; Implementar las normas que regulan la contratación estatal en el marco de la administración pública en Colombia; Comunicar las ideas de forma coherente, clara y efectiva con una variedad de audiencia; Asumir con responsabilidad, eficiencia y eficacia aspectos generales y específicos de la contratación pública y privada y Liderar equipos de trabajo multidisciplinarios.

El programa de Arquitectura se aprobó mediante Acuerdo No. 044 del 29 de octubre del mismo año. Esta solicitud de registro calificado tiene como nivel profesional universitario, una duración de 10 semestres, título arquitecto, para 30 estudiantes por cohorte, periodicidad semestral, 170 créditos académicos y en modalidad presencial. Tiene como Perfil Profesional, capacidades de proyectar, desarrollar espacios arquitectónicos y urbanos en diversas escalas, a través de la forma, la funcionalidad y la estética que respondan a las necesidades humanas y al contexto sociocultural y ambiental y gerenciar proyectos arquitectónicos y de urbanismo que brinden soluciones integrales a la sociedad.

Son capacidades del graduado (Resultados de aprendizaje): Diseñar y planificar edificios y estructuras de acuerdo con las condiciones socioculturales donde se desarrolló el proyecto arquitectónico o urbanístico. Desarrollar los proyectos que cumplan con las especificaciones, el tiempo y los recursos asignados, Comunicar las ideas de forma coherente, clara y efectiva con una variedad de audiencia, Asumir responsabilidad, eficiencia y eficacia aspectos generales y específicos de la desde cualquiera de los ámbitos y Liderar equipos de trabajo multidisciplinarios creando ambientes colaborativos e inclusivos.

La documentación contempla todas las condiciones de calidad de programa, sus denominaciones responden al estado de la formación nacional e internacional en el área del conocimiento, marco legal, tradición nacional e internacional, estado de la oferta, la correspondencia de la denominación con los contenidos curriculares del programa y el perfil del egresado, una amplia justificación y su pertinencia, fortalezas del programa y estado de la educación en el área, perfiles comparados, entre otros.

Los aspectos curriculares de los dos programas propuestos, contemplan el contexto institucional, PEP, los diferentes componentes formativos, plan de estudios, competencias y RA, perfil de egreso, componentes curriculares de formación: Básico, Transversal, Profesional y énfasis o Profundización para el pregrado y Básico, Específico y Profundización para el posgrado, el componente pedagógico, interacción, evaluación, los resultados de aprendizaje del programa y las asignaturas, ambientes de aprendizaje, la organización de actividades académicas.

En lo que corresponde a los recursos financieros propuestos para la oferta y puesta en marcha de estos dos programas, revisadas las proyecciones financieras consolidadas en la Tabla 27. La Proyección Presupuestal de Egresos 2025 – 2034, no permite evidenciar su coherencia.

Mediante Auto del 25 de agosto del presente año, el Ministerio de Educación Nacional requirió a la institución para que aportara a) La política curricular y demás políticas académicas, debidamente aprobadas, que desarrollen los lineamientos propuestos por el PEI, en este sentido, de acuerdo con el nuevo carácter propuesto. b) la planeación financiera de los programas que conforman la nueva oferta académica en coherencia con la planeación financiera institucional.

La institución mediante comunicación registrada el 25 de octubre del presente año, como ya se mencionó en párrafos anteriores, aportó los Acuerdos 018, 019 y 020 del 20 de octubre de 2025, mediante los

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

cuales se adoptan las siguientes políticas: Política Curricular, la Política de Créditos Académicos y la Política de Resultados de Aprendizaje, respectivamente. Estas políticas recogen los fundamentos normativos, institucionales y pedagógicos que orientan el diseño, desarrollo y evaluación de la oferta académica, articulándose con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico y el marco jurídico vigente. En ellas se establecen los principios, criterios y lineamientos para la estructura curricular, la organización del crédito, la planeación de los aprendizajes y la coherencia entre competencias, metodologías y evaluación. En conjunto, estos documentos definen las directrices que regulan la formulación del currículo, la distribución de horas y actividades académicas, la estructuración de los programas por ciclos propedéuticos y terminales, y los procedimientos para la formulación, seguimiento y mejora de los resultados de aprendizaje. Asimismo, determinan las responsabilidades institucionales y los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación que garantizan la articulación entre docencia, investigación, proyección social y gestión académica, consolidando un marco integral para el aseguramiento de la calidad en la institución.

La Institución aportó dentro de la proyección financiera, información específica para los programas de Arquitectura y la Especialización en Contratación Estatal, la cual se evidencia en los anexos aportados, particularmente en los cuadros de proyección de matrícula y planta docente (2025-2034) y en las estimaciones de costos asociadas a talento humano, infraestructura, dotación, funcionamiento e inversión. En las tablas institucionales se observa la proyección semestral del número de estudiantes y profesores requeridos para ambos programas, así como la inclusión de dichos requerimientos dentro de las líneas estratégicas y rubros detallados del presupuesto general. De esta manera, los costos derivados del crecimiento académico (contratación docente, gastos de operación, necesidades de infraestructura y adquisición de bienes y servicios) se encuentran incorporados de forma explícita en las partidas proyectadas en los anexos de gastos e ingresos institucionales.

*Asimismo, se constató que estas proyecciones están articuladas con el presupuesto institucional previsto para un horizonte del 2025–2034, el cual reúne los totales de funcionamiento e inversión establecidos para el conjunto de programas académicos, incluyendo los nuevos. Esta articulación se observa en los anexos de presupuesto de ingresos y rentas, proyección de gastos por líneas temáticas, y programación de apropiaciones anuales, donde las cifras globales de inversión y funcionamiento aumentan proporcionalmente a la expansión de la oferta académica. Los datos combinados, proyección de matrícula, requerimientos de profesores y costos acumulados por año, permiten demostrar la sostenibilidad académica y financiera de ambos programas, dado que las necesidades asociadas a su operación están integradas en el marco presupuestal institucional y respaldadas por las tendencias crecientes de ingresos, especialmente por concepto de matrícula, aportes de la Nación y recursos propios. De esta forma, la institución demuestra contar con currículos coherentes con la debida pertinencia social y académica y en correspondencia con la planeación financiera, de conformidad con el literal d) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002, por consiguiente, **este requisito se cumple.***

Estructura físico-académica que dé cuenta de la identidad de la Institución con criterios de calidad. (art. 15 Ley 749 de 2002)

Para el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP cuenta con una sede ubicada sobre la Avenida Colombia en el Sector de Sarie Bay, colindando al noroeste con terrenos de propiedad de la Aeronáutica Civil, al sur con el Parque Corporación Cariño al Niño, al oriente con el Mar Caribe y al occidente con la Avenida Colombia.

En la primera planta se encuentran ubicados biblioteca, sección administrativa y oficinas de los procesos misionales, sala de profesores y bienestar, la rectoría se encuentra ubicada en la segunda planta, las aulas de clase y los talleres se encuentran distribuidos en las tres plantas.

De acuerdo con el informe de pares, la institución cuenta con doce (12) aulas de clases, una (1) biblioteca, dos (2) salas de sistemas, un (1) salón de audiovisuales, un (1) gimnasio, una (1) sala de profesores, área de cafetería, zonas comunes y espacios destinados a las labores administrativas. La dotación de las aulas y mobiliario es casi en su totalidad nueva, se está esperando completar dicha dotación que ya está comprada, mesas modulares y sillas ergonómicas.

Cuenta con las salas de informática con computadores nuevos y otros actualizados, el auditorio Julia Wilches y la sala de dibujo arquitectónico, a la entrada hay control de acceso peatonal al que acceden estudiantes, docentes y administrativos con carne digital.

En el Plan estratégico 2025 – 2034, se considera entre los objetivos institucionales formular, presentar y gestionar proyectos tendientes a mejorar la infraestructura física de la institución, que incluyan áreas para la realización de eventos académicos culturales y deportivos. Igualmente, en el mismo Plan Estratégico

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

se contempla la línea estratégica Infraestructura Física, cuya descripción corresponde a la gestión institucional enfocada en lograr cambios significativos en la planta física, en cumplimiento de los requisitos para ofertar programas académicos y brindar mejores condiciones a la comunidad educativa, principalmente, en la consecución de un lugar propio para operar, y el mejoramiento de la seguridad y acceso, y que tiene como objetivo estratégico realizar las acciones pertinentes para la consecución de una sede propia con mecanismos de acceso y seguridad garantizados.

Revisada la tabla 23. Proyección Presupuestal Inversión – Docencia 2025 – 2034, se prevén proyecciones en los recursos de software, hardware y recursos físicos, sin embargo, no se evidencian en las inversiones consolidadas (Tabla 27. Proyección Presupuestal de Egresos 2025 – 2034).

La institución allegó el uso de suelo, normas de seguridad, concepto sanitario, estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo, respecto del inmueble que dispone para dar cumplimiento a su misión institucional.

Se informó que actualmente la institución firmó un acta con la Sociedad de Activos Especiales – SAE, que les entregó un bien inmueble, bajo la figura de custodia para un comodato, lo que permite ampliar la capacidad instalada de la institución, del cual se aportó la correspondiente acta de entrega del inmueble.

Mediante Auto del 25 de agosto del presente año, el Ministerio de Educación Nacional requirió a la institución para que aportara la proyección de la infraestructura física y tecnológica: en coherencia con la planeación financiera institucional.

*La institución mediante comunicación registrada el 25 de octubre del presente año allegó el Anexo No 10 que corresponde a la planeación financiera, en el cual se incluye la hoja de cálculo denominada Medios Educativos. En ella se presenta la proyección detallada de inversión para la adquisición y actualización de infraestructura tecnológica y medios educativos, desagregada por rubros como recursos bibliográficos, bases de datos, laboratorios académicos, software, salas de informática, material de apoyo docente y otros componentes asociados. Los totales obtenidos en esta proyección anual son posteriormente incorporados en la hoja denominada Presupuesto, donde se reflejan en las filas correspondientes a medios educativos e infraestructura tecnológica, lo que permite verificar la trazabilidad entre las necesidades identificadas, la programación financiera y la destinación de recursos. Asimismo, al contrastar esta información con las tablas del Plan de Desarrollo Institucional 2025–2034, se verifica plena coherencia entre las cifras estimadas en la hoja de Medios Educativos y los montos consolidados en el presupuesto plurianual. Los valores globales coinciden con las asignaciones proyectadas en los distintos años para fortalecer la infraestructura física, tecnológica y académica, lo cual demuestra que la Institución integra estas necesidades dentro de su estructura financiera, asegurando soporte presupuestal verificable y alineación con los objetivos estratégicos institucionales. En este sentido, la institución demostró contar con una Estructura físico-académica que da cuenta de la identidad de la Institución con criterios de calidad en correspondencia con la planeación financiera, de conformidad con el literal e) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002; por consiguiente, **este requisito se cumple.***

Recursos de apoyo académicos suficientes, adecuados y pertinentes con la naturaleza de los programas y los avances tecnológicos modernos. (art. 15 Ley 749 de 2002)

La institución evidencia la existencia de una infraestructura tecnológica, que proporciona un entorno eficiente y adecuado en apoyo de los procesos educativos, administrativos y de investigación. Esta infraestructura está diseñada para facilitar el acceso a la información, mejorar la calidad del aprendizaje, optimizar la gestión institucional y fomentar la innovación.

En este sentido, cuenta con dos salas de informática, con equipos dotados con discos de almacenamiento SSD, procesadores de gama media alta y memorias que van desde las 16GB en adelante, con el fin de garantizar un alto rendimiento de los equipos de cómputo para estudiantes, docentes y administrativos.

Como infraestructura de Hardware cuentan con 272 computadores entre equipos portátiles y de escritorio, destacando que tienen un buen número de equipos portátiles para prestar a la comunidad académica que los puede llevar a sus casas durante el periodo académico, cuentan con 10 escáner, 36 cámaras de seguridad, 14 impresoras, 3 cámaras fotográficas, 3 tabletas, 12 proyectores, 20 gafas de realidad aumentada y una impresora 3D que están en el laboratorio de innovación y 40 diademas auriculares.

Igualmente, las aulas cuentan con televisor de 65 pulgadas cada una, sistema de sonido integral y control de acceso peatonal, al que se ingresa con el carne. Los software que tiene la institución: 5 IsOnline, autocad (3.000 licencias), ZKBio V Securiti (750 usuarios), Microsoft Office, Virtual mnBox y Visual

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

Studioi Coide (20 licencias). Adicionalmente, se dio cuenta del software FortiCluient y Fortinet Firewall y NAS Torre Qnap.

Como red institucional, INFOTEP cuenta con un servicio de Internet de fibra óptica con una capacidad de 150 MB dedicado y un canal de respaldo de 5 MB dedicado, distribuido en toda la institución por medio de puntos de conexión y zonas wifi.

Como sistemas de información cuenta con Suite de Google Workspace – Correo Electrónico – Almacenamiento en la Nube, Página Web, Novasoft, Freshdesk, SAC, software de permanencia, software de graduados Adviser que contribuyen a la integración de diferentes áreas y la toma de decisiones basada en datos confiables y actualizados. El software Q10 Académico, que como parte de los planes de mejora será actualizado a un sistema académico más robusto, eficiente, escalable y que permita la automatización de muchos procesos enfocados en matrícula académica y financiera, todo esto pensando en el aumento de la población estudiantil en un mediano plazo, derivado del cambio de carácter académico como institución universitaria.

*Se socializa un software de diseño instruccional, que es un asistente web, que crea el diseño instruccional de un curso en Moodle haciendo uso de la Inteligencia Artificial y brinda orientación paso a paso para crear un curso desde cero en Moodle, siguiendo estándares de calidad universales y modelos de diseño instruccional, que se complementa con el Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS), como plataforma digital que facilita la administración, distribución y seguimiento de cursos y contenidos educativos de la institución. En este sentido, la institución evidencia contar con recursos de apoyo académicos suficientes, adecuados y pertinentes con la naturaleza de los programas y los avances tecnológicos modernos, de conformidad con el literal f) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002; por consiguiente, **este requisito se cumple.***

Consolidación financiera, patrimonio y su administración. (art. 15 Ley 749 de 2002)

La Institución cuenta con la política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, aprobada por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 014 del 23 de Mayo de 2019, la cual tiene como objetivo “definir los lineamientos para la administración y ejecución presupuestal que maneja el Instituto Nacional de Formación Técnica profesional de san Andrés y Providencia - INFOTEP-, basados en las metodologías definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF Nación II), con el fin de establecer bases de gestión sólidas y contar con los elementos de apoyo para el logro de los objetivos y misión de la Entidad, fortaleciendo el uso racional de los recursos públicos, afianzando la cultura del ahorro así como la aplicación de los controles y lineamientos que permitan la eficiencia, eficacia y contribución a la austeridad del gasto” y el Manual de Políticas Contables, aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 011 de Mayo 12 de 2020, que tiene como propósito “Servir de instrumento para garantizar que todas las operaciones financieras realizadas al interior de los procesos misionales y administrativo sean vinculados al proceso contable”.

La institución estima ingresos totales cercanos a \$24.489 millones para el año 2025, de los cuales aproximadamente \$22.737 millones (más del 90%) provendrían de aportes de la Nación y \$1.753 millones de recursos propios; dicha proyección de ingresos aumentaría hasta cerca de \$74.284 millones en 2034, con \$67.509 millones de origen nacional y \$6.774 millones de ingresos propios. Las proyecciones financieras se estiman a diez años y reflejan una dependencia importante de la financiación estatal pero también un incremento paulatino en los recursos generados por la institución. Paralelamente, se presentaron proyecciones de egresos para soportar la operación como institución universitaria, incluyendo costos de personal, bienes y servicios, transferencias e inversión, alineadas con el incremento de los ingresos previstos.

De igual manera, los informes de pares evidencian que durante la visita evaluativa se socializaron los estados financieros históricos y las ejecuciones presupuestales de 2020-2024, mostrando el comportamiento de activos, pasivos y patrimonio institucional con variaciones acordes a la realidad Institucional. Asimismo, se presentó la proyección de gastos de personal para 2025-2034 (considerando un crecimiento anual del 7% en nómina, con base en el IPC promedio de los últimos 5 años) y los presupuestos de inversión requeridos en infraestructura tecnológica, medios educativos y demás rubros para la transformación institucional (Informe Par Gómez).

Cabe anotar que, en el informe de autoevaluación institucional de 2019, INFOTEP reconoció que solo cumplía aproximadamente el 75% de los aspectos asociados a “recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de metas”, quedando un 25% como no cumplido, resultado que indica que, si bien la situación financiera muestra solidez en muchos aspectos, existen brechas por superar para asegurar plenamente la sostenibilidad del proyecto institucional a futuro. Así mismo, en el documento maestro se aportan las proyecciones presupuestales financieras de ingresos donde se estiman ingresos totales por

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

\$24.489 millones, siendo \$22.737 de aportes de la nación, lo que corresponde al 92% de los ingresos y el 8% restante equivalente a recursos propios. De otra parte, la proyección presupuestal de inversiones 2025-2034 de docencia por \$2.795 millones en el 2026 y asciende a \$4.586 millones en el 2034; para extensión por \$720 millones en el 2025 y un incremento gradual hasta \$2.306 millones en el 2034; Investigación con proyecciones \$703 millones en 2025 hasta \$1.585 millones en 2034, para bienestar se estiman \$816 millones en 2025 (3,3% de ingresos) para el 2025.

Los ingresos se desagregan en Funcionamiento (Gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses) e inversiones (calidad y fomento, intersubsectorial educación y seguridad humana, justicia social, educación superior como un derecho).

Mediante Auto del 25 de agosto del presente año, el Ministerio de Educación Nacional requirió a la institución para que aportara las proyecciones financieras previstas para el cambio de carácter. La institución mediante comunicación registrada el 25 de octubre del presente año presentó una planeación financiera para un horizonte del 2025–2034 que integra de manera explícita los conceptos propios del sector educativo y los requerimientos estratégicos derivados del tránsito al nuevo carácter universitario. Para el año 2025 se proyectan egresos cercanos a \$16.069 millones, con un crecimiento gradual que alcanza \$48.867 millones en 2034, incorporando los costos derivados del fortalecimiento académico, administrativo y misional en general. Las hojas de cálculo incluidas en el documento aportado, entre ellas Medios Educativos, Infraestructura Física, Infraestructura Tecnológica, Desarrollo Docente, Investigación, Bienestar Institucional, Extensión e Interacción con el Medio, Aseguramiento de la Calidad y Plan de Mejoramiento, detallan las inversiones destinadas a bibliotecas, bases de datos, laboratorios, software académico, aulas de informática, adecuación de espacios, fortalecimiento docente y programas de formación posgradual, así como recursos para investigación, participación en redes académicas, movilidad, prácticas, bienestar universitario, proyección social, arte y cultura, y relacionamiento externo. Cada uno de estos conceptos está proyectado anualmente y consolidado en la hoja general de presupuesto institucional.

De manera complementaria, la Institución estructura su proyección de egresos en las funciones de docencia, investigación, extensión, bienestar institucional, aseguramiento interno de la calidad, desarrollo profesoral y gestión académica, permitiendo identificar la correspondencia directa con las funciones sustantivas y con la implementación del Plan de Desarrollo Institucional. Las inversiones en infraestructura física y tecnológica se articulan con los incrementos previstos para la expansión de la oferta académica y la atención de la matrícula proyectada, mientras que los recursos asignados a investigación, interacción con el medio y bienestar reflejan el fortalecimiento progresivo de capacidades institucionales propias del carácter universitario. En ese sentido, con la información aportada, la Institución evidencia una planeación financiera integral y sostenida, que respalda la consolidación del nuevo carácter académico, al garantizar la disponibilidad de recursos para el desarrollo misional, el aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de su proyecto educativo, de conformidad con el literal g) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002; por consiguiente, **este requisito se cumple.**

Organización académica y administrativa y los principios de eficiencia, eficacia y economía. (art. 15 Ley 749 de 2002)

La estructura orgánica de la institución, se encuentra soportada a partir del Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 del 05 de junio de 2017, por medio del cual se adopta la estructura orgánica del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas, INFOTEP. En su Artículo 2. Define Dependencias y Áreas: Tres (3) Dependencias y Once (11) áreas funcionales, con dos (2) Vicerrectorías, Administrativa y Financiera y Vicerrectoría Académica.

La conformación de la planta de personal está soportada en el Decreto 1571 del 03 de octubre de 2016. “Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y se dictan otras disposiciones”, y está conformada actualmente por 21 cargos administrativos y 12 cargos docentes, (teniendo en cuenta que hay provisionados 18) y en la actualidad cuentan con 13 docentes de tiempo completo.

Se socializan las estrategias de transición para la estructura orgánica de la institución, soportadas en el Acuerdo No 028 del 30 de agosto de 2024, que aprueba el proyecto de estatuto general con fines de cambio de carácter académico a Institución universitaria, el Acuerdo 041 del 19 de octubre de 2024, que avala el estudio técnico de formalización laboral y se autoriza al rector, para adelantar el trámite correspondiente para la ampliación de planta por un trabajo digno y en equidad de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Acuerdo No 035 del 28 de octubre de 2024, que aprueba el Proyecto de la Política Institucional del Capital Humano de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

La planta de personal administrativo propuesta esta soportada en el Acuerdo 041 del 19 de octubre de 2024, por medio del cual se avala el estudio técnico de formalización laboral y se autoriza al Rector, para adelantar el trámite correspondiente para la ampliación de planta por un trabajo digno y en equidad de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, con una planta de 38 docentes de tiempo completo y una planta de personal administrativo proyectada 2025 – 2034 de 69 personas entre cargos directivos, profesionales especializados, técnicos y auxiliares administrativos.

La planta de personal profesoral proyectada 2025 – 2034 se determina a partir de la proyección de estudiantes, estableciendo la cantidad de docentes que se requieren para prestar el servicio educativo, para ello se establecieron las siguientes consideraciones: tamaño promedio de grupo: 20 estudiantes y períodos académicos semestrales, a 2025-1. Se toma como referente una planta de docentes a 2027-1 de once (11), proyectada a 2034-2 en setenta (70) profesores de planta, entre los que se consideran para los nuevos programas.

*En ese sentido, con la información aportada es posible determinar que la Institución cuenta con una organización académica y administrativa definida, soportada normativamente y articulada con las proyecciones institucionales de crecimiento. La estructura orgánica vigente, la planta de personal actual y proyectada, y las políticas y demás normatividad, respaldan la transición hacia el nuevo carácter universitario, reflejan una distribución funcional coherente con las responsabilidades misionales y con las necesidades derivadas de la expansión académica. Asimismo, la planeación del talento humano, tanto administrativo como docente, se sustenta en criterios de racionalidad organizacional, asignación responsable de recursos y previsión de cargas académicas y administrativas de conformidad con sus lineamientos, lo que permite determinar que la institución adopta prácticas de gestión orientadas por los principios de eficiencia, eficacia y economía. Estos elementos, en su conjunto, muestran la capacidad institucional para organizar sus procesos, fortalecer su estructura interna y garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales en el marco del nuevo carácter académico, de conformidad con el literal h) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002; por consiguiente, **este requisito se cumple.***

Procesos de autoevaluación y regulación permanentes. (art. 15 Ley 749 de 2002)

La Institución cuenta con un modelo de autoevaluación aprobado mediante el Acuerdo 032 de 2019 “por medio del cual se aprueba el modelo de autoevaluación para el mejoramiento de la calidad del instituto nacional de formación técnica profesional de San Andrés y Providencia Islas, INFOTEP”; concibe la autoevaluación como un proceso permanente y parte integral de su cultura institucional, orientado al mejoramiento continuo y la autorregulación; ha implementado mecanismos formales para asegurar la evaluación interna continua: cuenta con un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) que propicia la cultura de la calidad, un sistema de gestión de calidad certificado (en camino a ISO 9001), indicadores de gestión documentados y seguimiento a planes de mejoramiento en todos los procesos sustantivos, señala la Institución.

La autoevaluación está institucionalizada tanto a nivel institucional como de programas académicos, con participación de toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, egresados y empleadores) en la recolección de información y emisión de juicios evaluativos sobre el desempeño institucional, además existen instancias y normativas internas que respaldan este proceso: por ejemplo, la Resolución 245 de 2019 de Rectoría designó los miembros del Comité de Autoevaluación Institucional (representantes de docentes, estudiantes y egresados), y mediante Acuerdo 024 de 2020 el Consejo Directivo aprobó la Política institucional de seguimiento y evaluación del desempeño institucional, formalizando así la autoevaluación continua y la autorregulación (Informe Par Manrique). Dichas normas internas definen escalas de valoración, establecen planes de mejoramiento con su debida evaluación, y buscan garantizar la asignación presupuestal para la implementación de esos planes de mejora.

Según el informe del par Manrique, la institución presentó un Informe de Autoevaluación Institucional de condiciones iniciales (Anexo 7, noviembre de 2019, con 24 folios), en el cual se evaluaron seis condiciones clave para la institución. Los resultados cuantitativos de ese proceso reflejan cumplimiento en varias áreas, aunque con oportunidades de mejora identificadas: por ejemplo, en “cultura de la autoevaluación” se alcanzó un 88,8% de cumplimiento (11,1% no cumplido); en “mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores” un 82,3% (17,7% no cumplido); y en “estructura administrativa y académica” un 78,2% (21,8% no cumplido). Asimismo, áreas como el “programa de egresados” (seguimiento a graduados) y “recursos para el cumplimiento de metas” obtuvieron porcentajes de cumplimiento más modestos (75% cumplido, 25% no cumplido en ambos casos), revelando debilidades importantes a atender. Estos hallazgos, si bien evidencian que en 2019 la institución no cumplía completamente con todos los estándares, fueron incluidos como insumos para la formulación de planes de mejoramiento orientados a cerrar dichas brechas. De hecho, INFOTEP señala que integró estos resultados en su planeación mediante el diseño de planes de mejora y la incorporación de acciones

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

correctivas en los planes de acción anuales, bajo el liderazgo de la oficina de Aseguramiento de la Calidad y con seguimiento semestral de los avances.

La existencia de estos planes y su ejecución fueron señalados en los informes de pares, tales como el Sistema de Gestión de Calidad y el SIAC que están operando, y que los procesos misionales cuentan con indicadores y evaluaciones periódicas que permiten la autorregulación y la toma de decisiones informada (Informe Par Gómez).

En cuanto a la autoevaluación de programas, el Informe de Pares menciona el Anexo 9 con informes de autoevaluación de condiciones de calidad de los programas académicos (183 folios), los cuales incluyen evaluaciones detalladas realizadas en septiembre de 2021 para cada programa técnico profesional que ofrece la institución.

Mediante Auto del 25 de agosto del presente año, el Ministerio de Educación Nacional requirió a la institución para que aportara el plan de mejoramiento estructurado (metas, acciones, presupuesto, responsables, indicadores, entre otros).

La institución mediante comunicación registrada el 25 de octubre del presente año en el documento de respuesta al Auto de información complementaria indicó que para “el segundo semestre de 2024, llevó a cabo su autoevaluación institucional con la participación de la comunidad educativa, los resultados arrojados permitieron identificar tanto fortalezas como debilidades. Para superar las debilidades se crearon acciones de mejoras con un horizonte de tiempo de 2025- 2028, articuladas a la planeación estratégica y con recursos provenientes de los rubros de inversión que cuenta el presupuesto institucional”. El plan de mejoramiento aportado se encuentra organizado a partir de resultados y acciones derivadas del proceso de autoevaluación institucional del INFOTEP, en el marco de su tránsito hacia Institución Universitaria. En sus primeras secciones expone los fundamentos normativos que orientan la autoevaluación, así como las políticas internas definidas en el Proyecto Educativo Institucional sobre calidad, autoevaluación y mejora continua. Describe además la metodología implementada: socialización con actores institucionales, aplicación de encuestas —ilustradas mediante ejemplos gráficos, identificación de fortalezas y aspectos por mejorar, y posterior estructuración de acciones de mejora articuladas a las líneas del Plan de Desarrollo Institucional.

*Adicionalmente, se presenta dentro del mismo documento, un plan de mejoramiento detallado, compuesto por acciones, tareas, metas, indicadores, cronogramas, responsables y recursos financieros comprometidos. Las tablas No.1 y 2 evidencian la programación presupuestal 2025–2028 para cada acción, con asignaciones distribuidas en rubros como servicio de fortalecimiento a capacidades docentes, servicio de evaluación de la calidad, servicio de articulación educación–sector productivo, servicio de apoyo financiero para permanencia, e inversión en infraestructura física. Se incluyen acciones en mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y docentes; fortalecimiento de la estructura administrativa y académica; cultura de autoevaluación; consolidación de programas de egresados; modelo de bienestar; y adecuación de recursos físicos y tecnológicos. El documento permite determinar que las acciones se encuentran alineadas con las líneas misionales e institucionales del Plan de Desarrollo, cuentan con presupuesto asignado y contemplan metas e indicadores de seguimiento. Así las cosas, la institución demuestra contar con procesos de autoevaluación y regulación permanentes, de conformidad con el literal i) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002; por consiguiente, **este requisito se cumple.***

Proyección del Desarrollo Institucional y el Plan Estratégico a Corto y Mediano Plazo. (art. 15 Ley 749 de 2002)

La Institución cuenta con un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) ajustado para cambio de carácter, como parte de la solicitud de transformación a Institución Universitaria, reformuló su planeación estratégica mediante Acuerdo 045 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo aprobó un Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027, el cual posteriormente fue revisado y reestructurado en octubre de 2024 (Acuerdo Directivo No. 038 del 28 de octubre de 2024) para alinear sus metas con la condición de futuro establecimiento universitario. El resultado de este proceso es el Plan de Desarrollo Institucional 2025–2027, titulado “La Institución se transforma”, que constituye la hoja de ruta de INFOTEP durante el período de transición inicial tras el cambio de carácter.

El documento del plan vincula sus objetivos con referentes externos de largo alcance: la institución hace explícita la contribución esperada del PDI a varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (especialmente ODS 4 de Educación de Calidad, ODS 10 Reducción de Desigualdades, ODS 13 Acción por el Clima y ODS 17 Alianzas para lograr los objetivos).

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

La propuesta del cambio de carácter y su plan asociado incorporan una “visión prospectiva” para INFOTEP como institución universitaria, construida con base en elementos del contexto nacional como el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, del contexto regional como el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “El Archipiélago Avanza”, y del contexto global como las megatendencias internacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), además de la normativa educativa relevante (Decreto 1075 de 2015, Decreto 529 de 2024 del MEN, Acuerdo CESU 02 de 2020, entre otros) que enmarcan el cambio de carácter.

Dentro de las oportunidades institucionales que el PDI 2025-2027 se encuentran: la ampliación de cobertura educativa en la región, el mejoramiento de la calidad académica, el fortalecimiento de la cultura organizacional, el crecimiento de la extensión y la proyección social, la internacionalización de la educación, el impulso a la formación de docentes investigadores y el desarrollo institucional en general (Informe Par Gómez).

Con la realización de mesas de trabajo y espacios de socialización con la comunidad universitaria los días 18 y 25 de julio y 24 de septiembre de 2024, así como la divulgación del proyecto de plan en la página web institucional para recoger aportes de los grupos de interés (Informe Par Manrique). El plan propuesto fue socializado ante el Consejo Académico (acta No.006 del 22 de octubre de 2024) antes de su aprobación final, con los órganos académicos y administrativos estuvieran involucrados en su construcción. Se evidencia que el documento del plan de desarrollo presenta la plataforma estratégica actualizada, incluyendo la nueva misión y visión institucional formuladas acorde al carácter universitario proyectado, junto con los valores institucionales renovados– y describe la metodología utilizada para la formulación del plan, el marco estratégico definido y los mecanismos de seguimiento y financiación previstos (Gómez Escobar, 2024; Manrique Martínez, 2024). En efecto, metodológicamente el plan siguió fases de diagnóstico interno y externo, formulación de estrategias, concertación con los estamentos, e implementación con monitoreo y evaluación continua; esta trazabilidad busca alinear la misión proyectada de la institución universitaria con acciones concretas a corto y mediano plazo.

El contenido estratégico del PDI 2025-2027 está organizado en líneas temáticas que abarcan tanto las funciones misionales como los procesos de soporte institucional. Se definieron un total de 19 líneas temáticas para guiar el desarrollo institucional: 8 líneas misionales y 11 líneas institucionales, consistentes con las del Plan Estratégico de más largo plazo. Entre las líneas misionales o sustantivas se incluyen:
LÍNEA 1: GESTIÓN EDUCATIVA, referente a la oferta de programas académicos, con la proyección de crear nuevos programas “terminales” de nivel profesional y futuros posgrados,
LÍNEA 2: EDUCACIÓN INTEGRAL, INCLUYENTE, INTERCULTURAL Y ANTIRRACISTA, orientada a la calidad y pertinencia de la formación,
LÍNEA 3. IDIOMAS (TRILINGÜISMO), para fomentar el bilingüismo/trilingüismo en la comunidad académica,
LÍNEA 4. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL, para ampliar el impacto social de la institución,
LÍNEA 5. PROGRAMA DE EGRESADOS para fortalecer la vinculación con los graduados,
LÍNEA 6. BIENESTAR INSTITUCIONAL con miras a mejorar la calidad de vida de estudiantes y personal,
LÍNEA 7. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, para evolucionar hacia una institución universitaria con capacidad investigativa, y
LÍNEA 8. GESTIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, para insertarse en redes académicas y de investigación globales.

Por su parte, las líneas institucionales abarcan aspectos como: Direccionamiento estratégico, planeación y MIPG (articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Estado), Control Interno, Sistema de Gestión de la Calidad y SIAC (consolidación de la autoevaluación y aseguramiento de la calidad), Reestructuración o modernización de la planta institucional (adecuación de la planta de personal docente y administrativa a las nuevas exigencias), Gestión estratégica del talento humano, Gestión jurídica y contratación, Infraestructura física y tecnológica (expansión y modernización de sedes, laboratorios, conectividad, etc.), Gestión TIC, Gestión financiera (optimización de recursos y sostenibilidad) y Promoción y posicionamiento institucional a nivel local, nacional e internacional.

Mediante Auto del 25 de agosto del presente año, el Ministerio de Educación Nacional requirió a la institución para que allegara el presupuesto asignado para la ejecución del plan de desarrollo previsto para el cambio de carácter y su articulación con la proyección presupuestal de la Institución

La institución mediante comunicación registrada el 25 de octubre del presente año allegó la información financiera requerida a través del Anexo No. 10 denominado Planeación financiera, en el que incluye la hoja de cálculo denominada PDI-PEI, que consolida los datos de asignación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional 2025-2027 “La Institución se Transforma”. Esta hoja contiene la proyección presupuestal 2025-2034 alineada con las líneas temáticas, metas y componentes definidos en el Plan Estratégico Institucional 2024-2034 y en el propio PDI,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

permitiendo identificar los recursos previstos para docencia, investigación, extensión, bienestar institucional, aseguramiento interno de la calidad, infraestructura física y tecnológica, talento humano, internacionalización, gestión administrativa y demás procesos misionales e institucionales. El plan de desarrollo fue aprobado mediante el Acuerdo No. 023 del 20 de octubre de 2025. De manera complementaria, la institución presentó el Plan de Desarrollo Institucional 2025-2027, junto con su proyección financiera asociada, evidenciando que las iniciativas estratégicas cuentan con soporte presupuestal dentro de la planeación financiera institucional. El documento incorpora las líneas estratégicas, indicadores y metas a corto y mediano plazo, que, en coherencia con la planeación financiera, es posible identificar los rubros de inversión y funcionamiento necesarios para su ejecución, abarcando infraestructura, tecnologías, desarrollo profesoral, investigación, proyección social, bienestar, políticas institucionales y fortalecimiento administrativo. Con esta información, la institución demuestra la proyección del desarrollo institucional a través de un plan estratégico a corto y mediano plazo, su correspondencia con la planeación financiera proyectada para el cambio de carácter académico, de conformidad con el literal j) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002; por consiguiente, **este requisito se cumple.**

Reglamento Estudiantil y Reglamento Docente. (art. 2.5.1.2.2 Decreto 1075 de 2015)

Reglamento Profesoral

El reglamento profesoral, es aprobado mediante el Acuerdo 037 del 28 de octubre de 2024 por el Consejo Directivo, en este reglamento se regula la relación de la institución de cara a su nuevo carácter con sus profesores. Este reglamento regula los siguientes aspectos: Campo de aplicación, misión, principios y objetivos; naturaleza y funciones de los profesores, clasificación, carrera profesoral, asignación académica, escalafón profesoral, derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades; capacitación y formación; evaluación del desempeño profesoral; distinciones y estímulos académicos; régimen disciplinario; retiro del servicio; situaciones administrativas y disposiciones finales.

Reglamento Estudiantil

El Acuerdo del Consejo Directivo 050 del 27 de noviembre de 2024, aprueba el Reglamento Estudiantil, para el cambio de carácter académico como institución universitaria. Se encuentra estructurado de la siguiente manera: El objeto, el campo de aplicación de la condición de estudiante y generalidades; inscripciones, admisiones, matrícula del estudiante de pregrado y posgrado y derechos pecuniarios; de las transferencias internas y externas de los estudiantes de pregrado y posgrado; del plan de estudios, asignaturas, vacacionales o intersemestrales, cursos dirigidos y las prácticas profesionales; de la asistencia a clases, el rendimiento académico, calificaciones y sistemas de evaluación; de las opciones de grado; de la expedición de títulos, constancias y certificados de estudio; de los deberes, derechos, prohibiciones y régimen disciplinario de los estudiantes; estímulos y reconocimientos; de la representación estudiantil.

Mediante Auto del 25 de agosto del presente año, el Ministerio de Educación Nacional requirió a la institución para que aportara el reglamento estudiantil con inclusión de la regulación sobre movilidad interna y externa de los estudiantes.

La institución mediante comunicación registrada el 25 de octubre del presente año presentó el Acuerdo del Consejo Directivo No 025 del 20 de octubre de 2025, mediante el cual se actualiza el reglamento estudiantil y el reglamento de movilidad aprobado bajo acuerdo 036 del 28 de octubre de 2024. Esta sala encuentra que en el Reglamento Estudiantil se incluye el artículo 147, en el cual se establece expresamente que los procesos de movilidad académica se regirán por lo dispuesto en el reglamento específico adoptado por el Consejo Directivo, remitiendo de manera directa a la normativa de movilidad aportada por la Institución.

Por su parte, el Reglamento de Movilidad contiene el marco normativo, operativo y organizacional que regula la movilidad estudiantil, profesoral y administrativa en sus diferentes modalidades: saliente y entrante; local, nacional e internacional; presencial, virtual e híbrida; y con fines académicos, investigativos, culturales, deportivos, de extensión y administrativos. El documento define conceptos, requisitos, procedimientos, responsabilidades, criterios de selección, compromisos de las partes, lineamientos de homologación, condiciones financieras y mecanismos de seguimiento, articulándose con los principios del PEI, las políticas institucionales y la normativa nacional sobre internacionalización, cooperación interinstitucional y movilidad en educación superior. Así las cosas, la institución aportó el Reglamento Estudiantil y Profesoral de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015; por consiguiente, **este requisito se cumple.**

Políticas y programas para la interacción con el entorno. (art. 2.5.1.2.2 Decreto 1075 de 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

La institución dio cuenta del Acuerdo del Consejo Directivo 030 del 7 de octubre de 2024, "Por el cual se Aprueba el Proyecto de la Política de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", igualmente el Acuerdo del Consejo Directivo 029 del 07 de octubre de 2024, por medio del cual se Aprueba el Proyecto de Reglamento de Extensión, con miras al cambio de carácter como institución universitaria.

El Acuerdo 030 define la estructura general de la política de extensión, el proceso de extensión y proyección social, que se enmarca en la consolidación de la proyección social a través de la creación de programas comunitarios coherentes con la razón de ser del INFOTEP, el fortalecimiento de la vinculación y comunicación con el entorno social, político y económico, contribuyendo a la solución de problemas y al desarrollo isleño, por medio de proyectos en los que participe la comunidad educativa, el ofrecimiento de programas de educación continuada que dé respuesta a las necesidades sociales del entorno, la constitución de convenios con el sector productivo y los grupos sociales para la capacitación de las personas de la comunidad y el ofrecimiento de servicios de extensión para proponer soluciones a problemas y situaciones del contexto.

En el Acuerdo del Consejo Directivo 041 del 29 de octubre de 2024, se proyecta la creación de los siguientes cargos: 1 Vicerrectoría de Investigación y Extensión, 1 profesional especializado para centro de lenguas y cultura, 1 profesional universitario para graduados, 1 Profesional universitario emprendimiento, 1 Profesional universitario para educación continua y proyectos y 1 Profesional universitario para prácticas.

En el Acuerdo del Consejo Directivo 030 del 7 de octubre de 2024, se determina que la socialización e implementación de esta política estará a cargo del Coordinador de Extensión y Proyección Social, una vez sea aprobada por la instancia competente. La Oficina de extensión, en su proceso de planeación diseñará con el área de calidad, un manual de procesos y procedimientos relacionados con las áreas estratégicas de la oficina, facilitando el desarrollo de estrategias que contribuyan al logro de metas e indicadores definidos en la matriz del sistema de calidad y facilitará la difusión, divulgación y promoción de los procesos con la intención de contribuir al fortalecimiento de los procesos de docencia, investigación y extensión, el seguimiento estará a cargo de la oficina de Planeación junto con el responsable y la evaluación le corresponde al Jefe de Control Interno.

El Acuerdo del Consejo Directivo 029 del 07 de octubre de 2024, por medio del cual se Aprueba el Proyecto de Reglamento de Extensión, con miras al cambio de carácter como institución universitaria, contiene 9 títulos, y cinco capítulos y amplía el alcance de la Extensión y Proyección Social.

En cuanto a las funciones del Comité de Extensión e Investigación contempladas en el Acuerdo del Consejo Directivo 029 del 07 de octubre de 2024, define que el comité estará conformado por: funcionario responsable del área de investigación quien lo presidirá, el funcionario responsable del área académica, el funcionario responsable del proceso de extensión, el líder del grupo de investigación y un representante estudiantil de los semilleros de investigación.

La institución evidenció los resultados de los servicios de extensión ofrecidos en el periodo 2020-2024 por educación continua (28), diplomados (29), otros cursos, talleres, otras actividades de extensión (59), conferencias, foros (29) y eventos culturales, conciertos, obras de teatro (16), para un total de 124 actividades y 4.586 beneficiados de la comunidad académica, que permitió obtener recursos por \$478.663.381. Por educación continua entre 2020 – 2024 se atendieron 1752 personas en diferentes eventos, de los que se presentan las evidencias fotográficas como el Concurso INFOTEP Business Start Up, Rueda de negocios, Feria INFOTEP emprende en articulación con INFOTEP Guajira (virtual), Feria de emprendimiento en articulación con INFOTEP HVG, Concurso de Emprendimiento INFOTEP BUSINESS START UP II -2022, que incluye los recursos asignados por plan de fomento a la calidad 2022, emprendedores ganadores de la Convocatoria.

Las iniciativas financiadas por el concurso de emprendimiento fueron: - ECOWASH SAI: ASAUL ANTONIO LINTON WILLIAMS -SENCILLO DETALLE: Sachely Suinari Walters Dawkins - Taste and Culture: EMILCE ROSITA POMARE MCLAUGHLIN - Delicias Taty's: Tatiana Pomare Barrios, se realizó la asesoría y la creación de dos empresas en Cámara de Comercio, y asesorar a empresas ya creadas, se asesoraron a 4 empresas ya creadas beneficiarias de los concursos de emprendimiento INFOTEP 2021-2022, la institución tuvo participación activa en la red de emprendimiento del departamento, con el desarrollo de la semana del emprendimiento, igualmente el evento Académico Interinstitucional Nacional e Internacional Emprende Caribe: Resiliencia y Creatividad en Tiempos de Cambio, asesoría con UNIMAGDALENA para el diseño e implementación de un ecosistema para emprendimiento e innovación en la isla, de las cuales se obtuvo evidencias fotografías y descripción e impacto de los eventos.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

La institución en sus programas para la interacción con el entorno ha contado con el Centro de Lenguas y Cultura, que ha desarrollado actividades como las Inmersiones en Inglés con UNIPAZ, conversatorios con el Banco de la República denominado "Lenguas Hermanas" con docentes de Costa Rica y Guadalupe, en el marco de la celebración del día de la lengua materna igualmente, clases de inglés y creole a externos, Inmersiones, traducciones Alianzas con IES para fortalecer inglés.

En cuanto a la visibilidad nacional e internacional de la extensión, se han desarrollado actividades como el CREOLE como medio transversal para la promoción y conservación de la cultura nativa en asocio con el Politécnico de la Costa Atlántica, Inmersiones en Inglés, participación en la Unión Latinoamericana de Extensión Universitaria.

En concordancia con el Acuerdo del Consejo Directivo 022 del 30 de agosto 2024, por el cual se aprueba el proyecto de la política institucional de internacionalización, se presenta el impacto y evolución de los convenios con otras IES, gobernaciones y alcaldías, corporaciones, DIAN, Policía Nacional, entre otras, convenios que se encuentran vigentes.

Cuenta la institución con la participación en redes y alianzas con la Red Colombiana para la Internacionalización de la Educación Superior, la Red Nacional de Comunidades de Graduados RENACE, la Red de Emprendimiento San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ACIET, Avanciencia, RedCOLSI, ORMET de San Andrés, el Consejo Departamental de Planeación, con las que han desarrollado proyectos sociales desde los programas técnicos y tecnológicos, impactando 304 personas entre 2021-2024 y una población beneficiaria de estudiantes, operadores turísticos, turistas, profesores, IES oficiales, niños y niñas, padres de familia, sector externo, sector salud, policía nacional, programas gubernamentales ludotecas, tenderos, población raizal, de las que se presentan evidencias fotográficas y se amplía el impacto.

En cuanto a la internacionalización, se presenta la articulación con el Plan de Desarrollo Institucional, el contexto posicionamiento institucional a nivel regional, nacional e internacional, el establecimiento de relaciones de valor, fomento de la cultura, alianzas nacionales e internacionales con el Caribe, la generación de cooperación técnica y financiera, que promuevan la movilidad saliente y entrante de los miembros de la comunidad educativa, la financiación de proyectos y el alcance de metas, tomando como referente el Caribe Insular y las IES aliadas, con las que se han desarrollado proyectos con el INFOTEP de Ciénaga – Magdalena, el Ministerio de Educación Nacional, el INFOTEP de San Juan del Cesar, la alianza Colombo – Búlgara, la Institución Universitaria de la Paz – UNIPAZ, la Universidad Simón Bolívar y la Universidad del Magdalena.

En el marco de los programas para la interacción con el entorno se presenta la Política De Seguimiento a Egresados 2020 y 2024, con fines a cambio de carácter a Institución Universitaria, la estructura propuesta desde el Acuerdo Consejo Directivo 31 del 30 de Septiembre 2024, que tiene como objetivos establecer una política de graduados que permita observar su inserción al entorno laboral, garantizar la participación de los graduados en las actividades de la comunidad educativa de la institución, propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias con los demás miembros de la comunidad académica.

Entre las estrategias proponen el seguimiento de graduados, medición del impacto de los graduados en el medio, participación de los graduados en proyectos sociales y voluntariado e Identidad Institucional, desde diferentes áreas estratégicas: Participación en la vida universitaria, formación y capacitación permanente, intermediación laboral y la inserción a la vida laboral. Los egresados hacen parte de la evaluación institucional a través de encuestas de percepción, percepción de calidad por parte del sector productivo público, percepción de calidad por parte de empresarios, datos de empleabilidad, impacto de los egresados en distintos contextos.

Se destaca la caracterización general de los egresados, por características demográficas y socioeconómicas que arrojó resultados como que el 44% de los egresados encuestados, señalaron que la práctica profesional mejoró sus competencias laborales entre un 70 y un 100%, el 55% egresados encuestados afirmaron que la práctica profesional fue de alta relación con el programa estudiado, lo cual indica que como primer acercamiento a la vida laboral, las prácticas profesionales se constituyen en un buen camino en el proceso de la trayectoria laboral y académica de los egresados, el 18% de los egresados han adelantado proyectos empresariales relacionados con las temáticas de sus programas de estudio. Los egresados están presentes laboralmente en casi todos los sectores importantes de la actividad económica del Archipiélago. A la fecha cuentan con 1856 egresados.

De acuerdo con el informe de pares, en la reunión sostenida con los distintos estamentos, lo egresados, destacaron la interacción con el entorno como una fortaleza que les permitió durante su carrera, complementar sus conocimientos con la experiencia vivida en el contacto con el sector externo y las posibilidades que se abrieron a varios de ellos para vincularse a empresas del sector, por la calidad académica que recibieron; los empleadores mostraron su apoyo incondicional hacia la institución, para

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

apoyarla en todo lo que se requiere en la interacción con el entorno; reconocen los beneficios recibidos a través de seminarios, congresos, talleres, educación continuada, entre otros, y resaltan el papel fundamental que como institución de educación superior tiene para la región y su calidad, pertinencia, calidad humana y disposición de sus egresados; por su parte, los profesores manifestaron que la interacción con el entorno que tiene la institución es un excelente aliado para cumplir con sus roles y actividades propuestas en el aula de clase.

Mediante Auto del 25 de agosto del presente año, el Ministerio de Educación Nacional requirió a la institución para que aportara el plan de interacción con el sector externo, en el que se incluyan objetivos, estrategias, (metas, indicadores, actividades), con la descripción de la dependencia encargada, el perfil del personal responsable, las áreas a cubrir y los recursos físicos y económicos para su cumplimiento en coherencia con la planeación financiera presentada.

La institución mediante comunicación registrada el 25 de octubre del presente año indicó que “armonizó el plan de acción de extensión y proyección social con la Planeación Estratégica 2025-2034, Plan de Desarrollo Institucional 2025-2027, y la planeación financiera, donde se asignaron los recursos provenientes tanto de inversión como de funcionamiento en un horizonte de tiempo 2025-2034. El plan de extensión y proyección social da respuesta al plan de interacción con el sector externo”.

Revisado el documento denominado Plan de Investigación, Plan de Extensión y Proyección Social, y Plan de Bienestar Institucional, se puede evidenciar una estructura que organiza los procesos misionales mediante tablas que incluyen objetivos estratégicos, políticas aplicables, objetivos del proceso, actividades definidas, indicadores con sus fórmulas de cálculo, metas anuales proyectadas entre 2025 y 2034, responsables con perfiles profesionales y las áreas institucionales vinculadas. Asimismo, incorpora la programación financiera correspondiente, desagregada por rubros de talento humano, capacitación, adquisición de materiales, tecnología e infraestructura, lo que permite identificar la asignación de recursos requeridos para su ejecución. Este formato evidencia un tratamiento metodológico homogéneo para los tres planes, mostrando coherencia entre la planificación académica y la proyección financiera institucional.

En relación con la interacción con el sector externo, el documento desarrolla de manera explícita los componentes propios de la extensión y la proyección social, integrando actividades orientadas al relacionamiento con actores públicos, privados, comunitarios e internacionales. En dicho plan se incluyen acciones como la oferta de educación continua, la articulación de prácticas y pasantías, proyectos de intervención comunitaria, actividades de alfabetización digital y acompañamiento social, asesorías y consultorías especializadas, así como procesos de internacionalización mediante movilidad, convenios interinstitucionales, cooperación académica y estrategias COIL. Para cada una de estas líneas se presentan objetivos, metas, indicadores, actividades y proyecciones presupuestales anuales, junto con las dependencias responsables y los perfiles del personal encargado, lo que permite evidenciar una planificación específica y operativa del relacionamiento institucional con su entorno.

*Así las cosas, a partir de la información aportada, se observa que la institución dio cuenta de la existencia e implementación de Políticas y programas para la interacción con el entorno los cuales se encuentran articulados a la planeación financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015; por consiguiente, **este requisito se cumple.***

Programas acreditados. (art. 2.5.1.2.2 Decreto 1075 de 2015)

La institución manifiesta que en el momento no cuenta con programas acreditados y que en el Plan de Desarrollo tiene entre sus objetivos la acreditación de programas académicos.

Acta de reforma estatutaria. (art. 2.5.1.3.1 Decreto 1075 de 2015)

Se aportó el Acta No. 013 de 2024 del Consejo Directivo Ordinario, del 30 de agosto de 2024, que en su punto 6. contempló la aprobación y estudio del Acuerdo 026, por el cual se aprueba el proyecto de ESTATUTO GENERAL con fines de cambio de carácter académico a institución universitaria de la institución universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Adicionalmente, en respuesta del 25 de octubre, se aportó el Acuerdo del consejo directivo No. 021 del 20 de octubre de 2025, por medio del cual se modifica parcialmente el contenido del proyecto de estatuto general aprobado a través del acuerdo No. 26 del 30 de agosto de 2024 y se unifica el proyecto de estatuto general con fines de cambio de carácter académico a institución universitaria

Copia del Estatuto reformado. (art. 2.5.1.3.1 Decreto 1075 de 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

Conforme al procedimiento estipulado, la Subdirección de Inspección y Vigilancia se encarga de realizar un análisis integral del proyecto de estatutos, emitiendo un concepto de fondo sobre su contenido. En ese sentido, mediante radicado 2025-IE-038673 del 05 de diciembre de 2025, la Subdirección de Inspección y Vigilancia emitió concepto favorable al proyecto de estatutos presentado por la Institución en el marco de este proceso.

CONCEPTO

*La Sala Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), recomienda al Ministerio de Educación Nacional, **RATIFICAR LA REFORMA ESTATUTARIA CONDUCTENTE AL CAMBIO DE CARÁCTER ACADÉMICO** a Institución Universitaria del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA- INFOTEP, a denominarse INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI, con domicilio en la Isla de San Andrés (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA) de naturaleza jurídica pública.”*

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de la competencia asignada en el Decreto 2269 de 2023, estudió la propuesta de Estatuto General presentada por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP, en el trámite de solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, y mediante comunicación número 2025-IE-038673 del 05 de diciembre de 2025 señaló que “...[E]l estatuto propuesto por la institución dentro del proceso de cambio de carácter reúne todos los requisitos normativos exigidos para tal fin.”

Que este Despacho analizó la información presentada por la institución, el informe de los pares académicos, el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y el concepto emitido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia de este Ministerio y encuentra que se cumplen los requisitos exigidos en la norma para el cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP, que pasa a denominarse Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina - IUSAI.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Decisión. Ratificar la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP, con domicilio en la Isla de San Andrés (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina - IUSAI, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Divulgación. Ratificar el Estatuto General presentado por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP en el trámite de cambio de carácter académico, que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la institución mediante Acuerdo No. 026 de 30 de agosto de 2024 “Por el cual se aprueba el proyecto de Estatuto General con fines de Cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria” firmado el 30 de agosto de 2024, modificado mediante Acuerdo No. 021 del 20 de octubre de 2025 “Por medio del cual se modifica parcialmente el contenido del proyecto de Estatuto General aprobado a través del Acuerdo No. 26 del 30 de agosto de 2024 y se unifica el proyecto de Estatuto General con fines de cambio de carácter académico a Institución Universitaria” firmado el 20 de octubre de 2025, y que deberá ser ampliamente divulgado a toda la comunidad educativa de la institución:

“ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar el Estatuto General de la Institución Universitaria de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con los siguientes artículos.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

PARÁGRAFO. Para todos los efectos, cuando en el presente estatuto se menciona la sigla IUSAI, se hace referencia a la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

TITULO I

IDENTIDAD

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN NATURALLEZA, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y MISION

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales la Institución se denomina Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina – IUSAI.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA: La Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina – IUSAI, es un establecimiento público del orden nacional de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 176 del 29 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 del 09 de marzo de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988, Redefinida por Ciclos Propedéuticos y con carácter académico de Institución Universitaria.

ARTÍCULO 4. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: La Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina – IUSAI, tiene jurisdicción en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su domicilio es la Isla de San Andrés, capital del Departamento. Así mismo en atención a las estipulaciones legales y a las previsiones del presente Estatuto y con sujeción a lo previsto por el Ministerio de Educación Nacional, podrá extender sus programas académicos en las modalidades permitidas por la Ley nacional, determinar nuevos lugares de desarrollo en el territorio nacional, así como formar parte de asociaciones, corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta.

ARTÍCULO 5. MISIÓN: Somos una Institución Universitaria pública del orden nacional, ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con presencia histórica en el territorio insular colombiano, que cuenta con oferta de programas de pregrado y posgrado en los campos de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes pertinentes a nivel social, ambiental y cultural, integrando los procesos de la docencia, investigación, innovación, extensión, proyección social e internacionalización. Desarrollando estrategias para la formación integral de nuestros estudiantes como ciudadanos proactivos, autónomos, empresas y comunidades, para alcanzar objetivos comunes con espíritu democrático, convivencia sana, ética, multicultural, intercultural e inclusivo y con un alto compromiso con el desarrollo sostenible, económico y social a nivel local, regional, nacional e internacional, orientados a la resolución de los desafíos globales, trascendiendo las fronteras y entendiendo la interacción internacional como factor clave para transitar a sociedades más justas y equitativas.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS: La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adopta como principios y objetivos los contenidos en el Título I, Capítulo I de la Ley 30 de 1992 y en aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, los cuales se enuncian a continuación:

- a. La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.
- b. La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.
- c. La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

d. La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Además de los anteriores principios generales de la educación superior adoptados, la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se guiará también por los siguientes principios:

- a. **MULTICULTURALIDAD E INCLUSIÓN:** Este principio se refiere a vencer las barreras que separan a unas culturas de otras sin discriminación de ninguna índole; con un enfoque educativo que tenga un carácter inclusivo, donde la diversidad es indispensable para una educación integral y de calidad que fortalezca la herencia raizal. Una educación para todos y todas, un todo basado en el principio de integración e inclusión. Una educación que está siempre presente en el continuo proceso de enseñanza- aprendizaje y además globalizadora, afectando a todas las dimensiones educativas posibles.*
- b. **EQUIDAD:** Uno de los ejes principales de las actividades de la Institución es el de fundamentarse en criterios de equidad, pluralismo y apertura democrática, para no restringir ni coartar en forma alguna las garantías, los derechos y oportunidades.*
- c. **AUTONOMÍA:** La Institución, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de Establecimiento Público de Educación Superior, ejerce el derecho de autodeterminación para el cumplimiento de sus funciones, en virtud de lo cual goza de autonomía para: declarar su misión, darse y modificar sus estatutos y reglamentos, definir lineamientos académicos, definir y aplicar sus políticas, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar profesores, admitir a sus estudiantes y aplicar sus recursos financieros y administrar el recurso humano, en aras del cumplimiento de su misión social y de su función institucional, todo de acuerdo al ordenamiento legal vigente y aplicable.*
- d. **LIBERTAD DE CÁTEDRA Y APRENDIZAJE:** El profesor vinculado a la Institución goza de las facultades de libertad de cátedra y será autónomo en la programación de estas de acuerdo con las normas y principios básicos establecidos dentro de su contexto ético, científico y pedagógico.*
- e. **COMPROMISO:** La Institución propicia la construcción y consolidación de valores, desarrollando en el hombre actitudes de liderazgo, capacidad gerencial y espíritu de servicio tendientes a reafirmar y fortalecer su sentido de pertenencia con la sociedad.*
- f. **DESARROLLO HUMANO Y FORMACIÓN INTEGRAL:** La Institución adopta como uno de principios el desarrollo integral y el crecimiento personal de cada uno de sus miembros. La calidad humana y la excelencia personal de quienes integran esta Institución es la clave del éxito para lograr una educación que trascienda e impacte al ser humano, a quien se le forjará como un ciudadano ético y aportante a la sociedad bajo los criterios de justicia social.*
- g. **AUTOEVALUACIÓN:** La Institución adopta el principio de autoevaluación como una acción permanente y transversal en todos sus procesos. Al interior de la Institución se promueve una cultura de autoevaluación como una herramienta de mejoramiento continuo.*
- h. **PARTICIPACIÓN.** La Institución propicia y garantiza los medios y espacios necesarios para que los miembros de la comunidad institucional intervengan en las decisiones, procesos y acciones que los afectan.*
- i. **RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La Institución está comprometida con la transparencia y la rendición de cuentas periódica, planeada y participativa frente a todos sus grupos de interés y frente al Estado, sobre los avances y resultados de la gestión implementada en todos los campos institucionales, así como los proyectos y metas trazadas.*
- j. **GOBERNABILIDAD.** La Institución dispone de una estructura jerarquizada encargada de su direccionamiento estratégico, la adopción e implementación de políticas y decisiones, que favorezca la consecución de sus objetivos y propósitos misionales, bajo los parámetros*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

de eficacia, eficiencia y ética, con prevalencia del interés general sobre el particular, propiciando espacios colectivos para la construcción de una visión integral de la Institución que construida con la participación de todos sus actores.

- k. **GOBERNANZA:** *La Institución, actúa bajo una cultura de integración de todos sus estamentos vinculados internos y externos, con el objeto de lograr una coordinación real y efectiva para el cumplimiento y avance de sus objetivos misionales bajo criterios de calidad, integridad, competitividad y pertinencia.*
- l. **RESPONSABILIDAD SOCIAL.** *La Institución adopta el principio de responsabilidad social, como integrador y orientador de todas las actuaciones institucionales, frente a sus miembros, la sociedad y el Estado.*
- m. **INCLUSIÓN.** *La inclusión representa el compromiso institucional que implica el despliegue de políticas, programas entre otras que permitan ofertar educación superior sin ningún tipo de discriminación; reconociendo la diversificación de visiones y pensamientos de todos los miembros de la comunidad institucional.*
- n. **IDENTIDAD.** *La institución está comprometida con la preservación, conservación y protección de la cultura nativa del pueblo Raizal, con sus tradiciones, costumbres y saberes ancestrales de afrodescendientes.*
- o. **DEFENSA MEDIOAMBIENTAL.** *La Institución promueve el respeto y defensa medioambiental en especial la del departamento Insular Colombiano, al tratarse de un territorio esencialmente marino entiende y proclama la existencia de una relación inherente entre el hombre y el medio ambiente y en su condición de insularidad conoce y protege a través de toda la comunidad Institucional las tres (3) especiales características que lo diferencian de otros territorios del país: su reconocimiento internacional como Reserva de Biosfera Seaflower; la declaración, zonificación y operación de áreas protegidas, según categorización del país; y su población nativa, 'Raizal', como uno de los cinco (5) grupos étnicos minoritarios de la Nación.*
- p. **BIENESTAR.** *La Institución concibe el Bienestar Institucional como un proceso transversal integrado por directrices, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa. A través de Bienestar Institucional se promueve el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad Institucional, promoviendo un ambiente de convivencia pacífica acorde con la identidad y misión institucional, fomentar la solidaridad, el deporte, la salud física, salud mental y prevención de sustancias psicoactivas, las actividades culturales y de recreación*
- q. **SOLIDARIDAD Y DIGNIDAD HUMANA.** *La Institución está fundamentada en los principios constitucionales de solidaridad y dignidad humana y los integra de manera transversal en todos sus procesos, metas, objetivos y actividades Institucionales.*
- r. **ÉTICA.** *La Institución promueve la Ética como valor Institucional, presente en cada una de sus actuaciones, administrativas, académicas y sociales en general.*

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS GENERALES: *Los objetivos generales de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán:*

- a. *Profundizar en la formación integral de los estudiantes, con criterios de calidad y pertinencia, para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere la Isla, la región, el país y el mundo.*
- b. *Otorgar los títulos de acuerdo con el respectivo programa académico en formación para el trabajo, ocupación, o disciplinas académicas según corresponda precedido de la denominación: "Técnico profesional en", "Tecnólogo Profesional en", "Licenciado en", "Profesional Universitario en", "Especialista en", "Magister en" "Doctor en" y adicionalmente se podrán otorgar los títulos y certificaciones autorizados por los autoridades competentes conforme a normatividad y las disposiciones normativas que rigen la educación superior en Colombia.*
- c. *Consolidarse como una Institución de Educación Superior, con oferta de formación propedéutica en programas y carreras con pertinencia regional y nacional, en los niveles técnico, tecnológico y profesional.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

- d. Promover el proceso de articulación con instituciones educativas de la básica y la media con el propósito de mejorar la calidad y propiciar la continuación de los estudiantes en el sistema educativo.*
- e. Propiciar el acceso a la educación superior, de estudiantes en condición de vulnerabilidad a partir de estrategias y políticas de subsidios, créditos especiales y estímulos.*
- f. Desarrollar y ofertar programas por ciclos propedéuticos con las modalidades de educación, presencial, virtual y a distancia; con una oferta académica que se ajuste a las necesidades de la Isla, la región, el país y el mundo.*
- g. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en los distintos campos para solucionar las necesidades de la Isla, la región, el país y el mundo.*
- h. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cuantitativas y cualitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla la Institución.*
- i. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, ambiental y ético en la Isla, la región, el país y el mundo*
- j. Actuar armónicamente entre sí y con las demás entidades educativas y formativas.*
- k. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le anteceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.*
- l. Promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que los diferentes grupos humanos de la región dispongan de los recursos y las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.*
- m. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel nacional e internacional.*
- n. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.*
- o. Conservar y fomentar el patrimonio cultural de la Isla, a nivel regional y nacional.*
- p. Profundizar en la formación integral de los estudiantes, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere la Isla, la región, el país y el mundo*
- q. Consolidar y expandir una cultura de respeto por los derechos humanos, que favorezca y beneficie la formación y el progreso de la sociedad.*

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *En desarrollo de los principios y objetivos generales contenidos en los artículos anteriores, la Institución tendrá los siguientes objetivos específicos:*

- a. Impartir la Educación Superior como medio eficaz para la realización plena del hombre, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma.*
- b. Promover el desarrollo regional y nacional, a través de la pertinencia y oferta de programas ofrecidos a través de ciclos propedéuticos, en los niveles técnico, tecnológico y profesional.*
- c. Propiciar la expansión de programas por ciclos propedéuticos que posibiliten la participación de los egresados en el desarrollo económico, social y cultural de la región y el país.*
- d. Viabilizar la integración de la Educación Superior con los demás sectores básicos de la actividad regional y nacional.*
- e. Promover la formación científica investigativa, pedagógica y cultural del cuerpo profesoral para garantizar la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.*
- f. Ofrecer programas de extensión a la comunidad que contribuyan a su formación y*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

promoción personal y al desarrollo de la Isla, la región, el país y el mundo.

- g. Desarrollar proyectos de investigación que sirvan de base para la solución de problemas del sector productivo y la generación de tecnologías apropiadas para la región y el país.*
- h. Desarrollar en los educandos una actitud nacional de formación permanente que responda a las constantes exigencias del cambio y la investigación de los valores humanísticos con el ejercicio de las labores técnicas.*
- i. Fomentar en la comunidad educativa una actitud de compromiso frente al conjunto de valores humanos, éticos, culturales e inclusivos que le permitan propiciar e intervenir en el desarrollo de la Isla, la región, el país y el mundo.*
- j. Fomentar en la comunidad educativa, el interés y trabajo constante por la conservación del patrimonio histórico y cultural de la Isla.*
- k. Fomentar la integración nacional, y las alianzas interinstitucionales que faciliten la presencia de recurso humano y tecnologías en las regiones y territorios que contribuyan a la adecuada atención de sus necesidades.*

CAPÍTULO III

FUNCIONES, CAMPO DE ACCIÓN Y AUTONOMÍA

ARTÍCULO 9. FUNCIONES: *La Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para el logro de sus objetivos cumplirá a través de la docencia, investigación, extensión y proyección social, las funciones que se enuncian a continuación:*

- a. Diseñar y ofertar programas académicos por ciclos propedéuticos y programas terminales, a nivel de pregrado; así como especializaciones, maestrías y doctorados en los campos de acción que correspondan a su naturaleza, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002 y las normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan.*
- b. Otorgar los títulos de acuerdo con el respectivo programa académico en formación para el trabajo, ocupación, o disciplinas académicas según corresponda precedido de la denominación: “Técnico profesional en”, “Tecnólogo Profesional en”, “Licenciado en”, “Profesional Universitario en”, “Especialista en”, “Magister en” “Doctor en” y adicionalmente se podrán otorgar los títulos y certificaciones autorizados por los autoridades competentes conforme a normatividad y las disposiciones normativas que rigen la educación superior en Colombia.*
- c. Realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación propias de su actividad académica.*
- d. Facilitar el acceso a la población insular a programas Técnica Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario, especializaciones, maestrías y doctorados.*
- e. Realizar evaluaciones de impacto y diagnosticar nuevas tendencias y necesidades educativas en el Departamento Archipiélago para orientar la oferta de planes y programas de la Institución.*
- f. Viabilizar a través de programas de extensión el ingreso de bachilleres a la Educación Superior, en el marco de las normas y leyes vigentes.*
- g. Formar profesionales sobre una base ética y humanística, acordes con el desarrollo del mundo contemporáneo para que se proyecten como líderes de la sociedad.*
- h. Promover la graduación a través de la oferta por ciclos propedéuticos para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en el Isla, la región, el país y el mundo.*
- i. Otorgar los títulos de acuerdo con el respectivo programa académico según se trate de una ocupación o de una disciplina académica.*

ARTÍCULO 10. CAMPO DE ACCIÓN: *La Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina, ejerce sus facultades legales relacionadas con el ofrecimiento de programas de pregrados y posgrados que preparan para el ejercicio de profesiones, disciplinas o de ocupaciones, a través de las metodologías para el desarrollo y oferta de programas académicos*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

de educación superior autorizados por la normativa existente en el país, presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen las anteriores modalidades. La combinación de las modalidades presencial, a distancia o dual con la modalidad virtual se denominará modalidad híbrida, y se identificarán como híbrida (presencial - virtual), híbrida (a distancia - virtual) e híbrida (dual - virtual).

PARÁGRAFO. *La Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina podrá ofrecer programas no conducentes a título, bajo la modalidad de extensión y programas de formación para el trabajo y del desarrollo humano, acorde con las provisiones establecidas en la normatividad nacional vigente.*

ARTÍCULO 11. AUTONOMÍA: *La autonomía de la institución Universitaria de San Andrés y Providencia y Santa Catalina estará determinada por su campo de acción y de conformidad con la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998 y las normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan, en los siguientes aspectos:*

- a. Darse y modificar sus estatutos, así como sus disposiciones internas con sujeción al ordenamiento legal.*
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- c. Crear y desarrollar sus programas académicos y expedir los correspondientes títulos.*
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, profesoral, científicas, culturales y de extensión.*
- e. Seleccionar y vincular a sus profesores y sus estudiantes.*
- f. Adoptar el régimen aplicable de los profesores y los estudiantes.*
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de sus funciones institucionales.*

TITULO II

CAPITULO I

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE GOBIERNO: *La dirección y administración de la institución Universitaria de San Andrés y Providencia y Santa Catalina corresponde al Consejo Directivo como máximo órgano de dirección y gobierno, al Rector, como representante legal y la primera autoridad ejecutiva; y al Consejo Académico como máxima autoridad académica.*

CAPÍTULO II

EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 13. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: *El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución y estará integrado de la siguiente manera:*

- a. El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.*
- b. El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, Providencia y Santa Catalina o su delegado.*
- c. Un representante designado por el Presidente de la República, que acredite vinculación con el sector de la educación superior.*
- d. Un representante de las directivas académicas.*
- e. Un representante de los profesores.*
- f. Un representante de los egresados de la Institución.*
- g. Un representante de los estudiantes de los programas regulares de la Institución.*
- h. Un representante del sector productivo de las Islas de San Andrés y Providencia y Santa*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

Catalina.

- i. Un ex rector de una Institución de educación superior del Departamento Archipiélago.*
- j. El Rector de la Institución con voz, pero sin voto.*

PARÁGRAFO 1. *Los representantes de que tratan los literales e), f) y g), no podrán ser a la vez miembros del Consejo Académico de la Institución.*

PARÁGRAFO 2. *Los representantes de que tratan los literales a), b) y c), y cuando se trate de delegación, deberán cumplir con lo preceptuado en la Ley 489 de 1998 y demás normas que la adicionen o modifiquen y que se refieren a tal figura jurídica.*

PARÁGRAFO 3. *Los particulares miembros del Consejo Directivo, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Sin embargo, serán responsables por sus actuaciones y estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos, consagradas en la ley y los Estatutos, así como a las disposiciones aplicables a los miembros de Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos.*

ARTÍCULO 14. *El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución ejercerá las funciones de Secretario Técnico del Consejo Directivo, encargándose además de la elaboración de las Actas de las sesiones, manejar y custodiar el archivo, refrendar y certificar sus actos. En ausencia del Vicerrector Administrativo y Financiero el Consejo Directivo podrá designar un Secretario Ad-Hoc para la respectiva sesión.*

PARÁGRAFO. *Con el objetivo de garantizar la transparencia y publicidad de las decisiones y actuaciones del Consejo Directivo, así como las directrices de Gobierno Digital, el Vicerrector Administrativo y Financiero, quien funge como Secretario del Consejo Directivo enviará para su publicación en la página web institucional, las actas aprobadas acuerdos y demás actos que expida este estamento dentro de los términos legales correspondientes.*

ARTÍCULO 15. REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS:

El representante de las directivas académicas será un miembro de éstas, elegido mediante votación secreta por las directivas académicas de la institución. El representante deberá tener título profesional, acreditar por lo menos tres (3) años de experiencia profesional relacionada.

PARÁGRAFO 1. *Son directivas académicas, el vicerrector académico y los demás vicerrectores que tengan a su cargo el liderazgo de las funciones sustantivas de la educación superior y los decanos, acorde con las aprobaciones que se susciten en la planta de personal Institucional con ocasión del cambio de carácter académico y su naturaleza jurídica.*

PARÁGRAFO 2. *En caso de faltas temporales y absolutas del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico designará en calidad de suplente, uno de los profesionales especializados que cumplan funciones académicas, de extensión, o de investigación.*

ARTÍCULO 16. REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES: *La persona que aspire a ser el representante de los profesores ante el Consejo Directivo deberá acreditar los siguientes requisitos al momento de su inscripción como candidato:*

- a. Ser profesor de tiempo completo o de medio tiempo en la institución.*
- b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991, los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.*
- c. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.*
- d. No encontrarse en año sabático o licencia no remunerada en el momento de la elección.*
- e. No ser representante ante ningún otro órgano colegido de la Institución.*

ARTÍCULO 17. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES: *El representante de los profesores ante el Consejo Directivo será elegido en votación secreta por*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

el cuerpo de profesores vinculados a la Institución en cualquiera de las modalidades, de planta tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y catedráticos, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Consejo Directivo por medio de Acuerdo.

ARTÍCULO 18. REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS: *Quien aspire a ser elegido como representante de los egresados ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos al momento de su inscripción:*

- a. Ser un graduado con título profesional (técnico profesional, tecnológico o profesional universitario) de un programa regular en Educación Superior de la Institución.*
- b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven, y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.*
- c. No ser representante ante otro órgano corporativo de la Institución.*
- d. No tener desde un año antes ni para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.*
- e. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.*

ARTÍCULO 19. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS: *El representante de los egresados ante el Consejo Directivo será elegido mediante votación secreta por los egresados de los programas de Educación Superior de la Institución, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Consejo Directivo por medio de Acuerdo.*

ARTÍCULO 20. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES: *Quien aspire a ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos al momento de su inscripción:*

- a. Ser estudiante con matrícula financiera y académica vigente de mínimo segundo semestre de un programa regular de educación superior.*
- b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.*
- c. No ser representante de los estudiantes ante otro órgano de la Institución.*
- d. No tener desde un año antes ni para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.*
- e. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.*

ARTÍCULO 21. ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES: *El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina será elegido en votación secreta por los estudiantes de los programas regulares de educación superior de la Institución con matrícula vigente, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Consejo Directivo por medio de Acuerdo.*

ARTÍCULO 22. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO: *El representante del sector productivo será elegido por los Representantes Legales de los Asociaciones, Gremios y Fundaciones del Sector Productivo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siempre y cuando tales asociaciones cuenten con personería jurídica y matrícula mercantil vigente en la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Islas.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

Quien aspire a ser elegido, como representante del sector productivo ante el Consejo Directivo, de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina deberá acreditar los siguientes requisitos al momento de su postulación:

- a. Tener título universitario.*
- b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.*
- c. Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la Institución.*
- d. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.*
- e. No tener desde un año antes ni para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.*

ARTÍCULO 23. REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES: *Quien aspire a ser elegido representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar los siguientes requisitos al momento de su postulación:*

- a. Haber sido rector en propiedad de una Institución de Educación Superior del Departamento Archipiélago.*
- b. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.*
- c. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.*
- d. No tener desde un año antes ni para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.*

PARÁGRAFO. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES: *El representante de los Exrectores será elegido por el Consejo Directivo, de conformidad con el procedimiento que al efecto se establezca mediante Acuerdo.*

ARTÍCULO 24. PERÍODO: *El período de los representantes de los profesores, de los estudiantes, de los egresados, del sector productivo y de los Exrectores será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo, siempre y cuando conserven la calidad de tales.*

PARÁGRAFO 1. *Los miembros del Consejo Directivo perderán tal condición, como representantes de los estamentos que lo conforman, en los siguientes eventos:*

- a. Cuando no asistan a tres (3) sesiones en el transcurso del año, sin justa causa;*
- b. Por renuncia aceptada;*
- c. Por haber sido sancionados disciplinariamente por faltas graves dolosas o gravísimas;*
- d. Por haber sido condenados judicialmente, excepto por delitos culposos;*
- e. Por perder la calidad en virtud de la cual forman parte de este Consejo.*

PARÁGRAFO 2. *El período de los representantes se prorrogará hasta que se posesione su reemplazo. En caso de vacancia definitiva se convocará inmediatamente al proceso de elección correspondiente.*

PARÁGRAFO 3. *En los casos en que se pierde la calidad por la cual forman parte del Consejo Directivo y mientras se surte la nueva elección la vacancia temporal será asumida por el suplente correspondiente.*

PARÁGRAFO 4. *Quienes aspiren a ser representantes principales y suplentes de los graduados, estudiantes, sector productivo y ex rectores no podrán haber tenido desde un año*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

antes de la elección, ni tener durante el período de representación vinculación laboral ni contractual con la Institución, ni haber sido sancionado ni penal ni disciplinariamente, excepto por delitos culposos, además de las condiciones señaladas para cada uno de los casos.

ARTÍCULO 25. SUPLENTE: *El representante de los profesores, de los estudiantes, de los egresados, del sector productivo y de los Exrectores tendrán un suplente, elegido en las mismas elecciones en que aquel se elija, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas hasta culminar el período para el cual fueron elegidos. Los suplentes, deberán acreditar las mismas calidades del representante principal respectivo.*

ARTÍCULO 26. REELECCIÓN: *Los representantes de los profesores, de los estudiantes, de los graduados, del sector productivo y Exrectores podrán ser reelegidos hasta por un período consecutivo.*

ARTÍCULO 27. REGLAMENTACIÓN PROCESOS ELECTORALES: *Mediante acuerdo, el Consejo Directivo convocará y reglamentará todo lo relacionado con los procesos electorales de sus distintos miembros. En todo caso, cada proceso electoral para elegir representantes ante el Consejo Directivo deberá iniciarse dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período.*

ARTÍCULO 28. POSESIÓN: *Los miembros del Consejo Directivo tomarán posesión ante el Presidente del Consejo Directivo en sesión del citado órgano, en la cual deberán hacer el juramento de respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes y desempeñar cabalmente las funciones que les han sido asignadas.*

ARTÍCULO 29. FUNCIONES: *Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:*

- a. *Aprobar a propuesta del Rector y Consejo Académico, las políticas de la Institución, los planes y programas que, conforme la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales, y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.*
- b. *Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura que considere pertinentes.*
- c. *Adoptar y modificar los Estatutos General y Profesoral, así como los reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en las normas de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rijan.*
- d. *Designar y remover al Rector en la forma prevista en la normatividad que para tal efecto se expida.*
- e. *Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución, de acuerdo con las normas legales vigentes y determinar las políticas para los programas de bienestar y otorgamiento de estímulos educativos.*
- f. *Aprobar el Plan de Desarrollo de la Institución que será presentado por el Rector.*
- g. *Aprobar el anteproyecto de presupuesto, de conformidad con las normas vigentes y la distribución interna de los rubros del presupuesto vigente.*
- h. *Autorizar las modificaciones presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal se requieran de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.*
- i. *Examinar anualmente los estados financieros de la Institución que serán presentados por el Rector.*
- j. *Autorizar la aceptación de donaciones o legados en cualquier cuantía y de cualquier naturaleza.*
- k. *Autorizar o avalar las comisiones de estudio y de servicio superiores a seis meses, según lo dispongan los estatutos de la Institución y los planes de capacitación y las normas legales que fundamentan las comisiones. Cuando las comisiones sean al exterior tanto del rector como demás funcionarios deberán ser otorgadas por el Ministro de Educación Nacional y autorizadas por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

- l. Regular mediante Acuerdo, las condiciones de tiempo, modo, cuantía y contraprestaciones para acceder a los beneficios económicos con destino a programas de mejoramiento académico que repercutan en beneficio de la Institución.*
- m. Autorizar al Rector para la celebración de contratos o convenios cuya cuantía sea superior a la menor cuantía de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y/o demás normas que la regulen o modifiquen.*
- n. Autorizar al Rector para conciliar extrajudicialmente en los términos de la Ley 640 de 2001 y Decreto 1716 de 2009 y demás normas que la modifican o reglamentan.*
- o. Definir la política de admisiones, previa recomendación del Consejo Académico.*
- p. Aprobar la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales, previo concepto del Consejo Académico.*
- q. Otorgar condecoraciones especiales y conceder distinciones académicas a solicitud del Consejo Académico y el Rector.*
- r. Reglamentar, de conformidad con la ley, la aplicación en la Institución del régimen de propiedad intelectual e industrial, patentes y marcas.*
- s. Darse su propio reglamento.*
- t. Conceder al rector las comisiones, licencias ordinarias y permisos. Las comisiones al exterior serán otorgadas por el Ministro de Educación Nacional y con autorización del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- u. Conceder al Rector sus vacaciones, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.*
- v. Velar por la buena marcha de la Institución, acorde con las disposiciones legales, los estatutos y las políticas institucionales.*
- w. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y el direccionamiento estratégico.*
- x. Las demás funciones que le señalen la Ley, los Estatutos y aquellas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Institución.*

PARÁGRAFO. *El Consejo Directivo podrá delegar en el Rector algunas de las funciones que le son propias, cuando lo considere necesario y de conformidad con los criterios y requisitos establecidos por las normas legales, estatutarias y reglamentarias.*

ARTÍCULO 30. REUNIONES: *El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, previa citación de su presidente, o en su efecto del Rector, y extraordinariamente cuando lo considere conveniente el Presidente del mismo o el Rector, o cuando lo soliciten por lo menos tres (03) de sus miembros.*

ARTÍCULO 31. CONVOCATORIA A REUNIONES: *La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo se hará mediante citación escrita o mediante correo electrónico a los miembros del Consejo, con anticipación de tres (3) días hábiles, indicando los temas a tratar y anexando los documentos necesarios para que los consejeros les sea posible analizar y tomar decisiones frente a los puntos que se desarrollen en las sesiones.*

PARÁGRAFO. *A las sesiones se podrán invitar a funcionarios y contratistas de la Institución cuando así lo determine el Consejo Directivo o el Rector, con fines de asesoría o ilustración sobre los temas a tratar o incluso personal externo cuando sea requerido.*

Una vez terminada su intervención se solicitará el retiro a fin del que el Consejo Directivo, proceda a adoptar la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 32. REUNIONES NO PRESENCIALES: *El Consejo Directivo podrá sesionar en forma no presencial por diferentes medios tecnológicos. Del desarrollo de las sesiones y decisiones adoptadas se levantará acta.*

PARÁGRAFO. *Cualquiera de los miembros del Consejo Directivo podrá sesionar y decidir en*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

forma no presencial por diferentes medios tecnológicos.

ARTÍCULO 33. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DE REUNIONES NO PRESENCIALES: *Podrán celebrarse sesiones virtuales del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina en los siguientes casos:*

- a. Cuando se haya surtido convocatoria para una sesión presencial y no se haya logrado conformar el quórum deliberativo exigido en el presente Estatuto.*
- b. Cuando luego de haberse surtido la respectiva convocatoria para sesión presencial, la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo emitan mensajes de datos, solicitando que la sesión para la cual se convoca se realice de manera virtual.*
- c. Cuando por fuerza mayor no se pueda convocar a sesión presencial o la urgencia del asunto no permitiera esperar la reunión presencial.*
- d. Cuando el Rector de la Institución deba someter a consideración del Consejo la aprobación de modificaciones de forma o ajustes menores de acuerdos que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo con antelación.*
- e. Cuando se trate de acuerdos a los cuales se les haya dado un debate en sesión presencial y su aprobación resultare postergada. En este caso se podrán realizar sesiones virtuales cuando para la aprobación no se requiera hacer nuevas presentaciones ni debates posteriores.*
- f. Cuando el Presidente del Consejo Directivo, lo estime pertinente para tratar un asunto en particular.*

ARTÍCULO 34. LÍMITES PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES NO PRESENCIALES. *No se podrán celebrar sesiones virtuales del Consejo Directivo para debatir y aprobar proyectos de acuerdo cuando se trate de los siguientes temas:*

- a. Aprobación o modificaciones en el Plan de Desarrollo.*
- b. Designación o remoción del Rector.*
- c. Aprobación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos.*
- d. Reformas a la estructura de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina o a la planta de cargos.*
- e. Aprobación y modificaciones al Estatuto General.*
- f. Autorización al Rector para empréstitos.*
- g. Posesión de las representaciones ante el Consejo Directivo.*

PARÁGRAFO. *Excepcionalmente, los asuntos relacionados en el presente artículo podrán ser debatidos y aprobados a través de reuniones no presenciales cuando situaciones extraordinarias de orden social, ecológicas, económicas y sanitarias entre otras, declaradas por la autoridad competente Nacional y/o local impidan el normal funcionamiento de la Institución, así como las reuniones presenciales.*

ARTÍCULO 35. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS: *Las decisiones del Consejo Directivo, constarán por escrito y se denominarán “Acuerdos del Consejo Directivo” cuando sean de carácter general y “Resoluciones del Consejo Directivo”, cuando sean de carácter particular. Estos actos administrativos serán suscritos por el Presidente del Consejo Directivo que presidió la respectiva sesión y el Secretario Técnico del mismo, correspondiendo a este último comunicarlos, notificarlos, según sea el caso, y publicarlos.*

ARTÍCULO 36. ACTAS DE LAS REUNIONES: *De las sesiones del Consejo Directivo se levantarán actas, las cuales una vez aprobadas deberán ser firmadas por quien presidió la respectiva reunión y el secretario técnico.*

PARÁGRAFO. *Los acuerdos y actas del Consejo Directivo se numerarán sucesivamente y por vigencias con indicación del lugar, día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del secretario técnico del mismo.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

ARTÍCULO 37. ACTAS DE REUNIONES NO PRESENCIALES: De las sesiones no presenciales se levantará y aprobará el acta respectiva tal como en las sesiones presenciales, serán numeradas de manera sucesiva con las reuniones presenciales. Debe quedar constancia escrita del sentido del voto de cada uno de los miembros asistentes a la sesión. El secretario técnico del Consejo Directivo, coordinará las sesiones virtuales y custodiará los documentos generados por medios electrónicos.

ARTÍCULO 38. QUÓRUM PARA DELIBERAR Y PARA DECIDIR: Constituye quórum para que el Consejo Directivo pueda deliberar válidamente la presencia cinco (5) de sus miembros activos, ya sea que participen de manera presencial o virtual en la sesión.

Las decisiones del Consejo Directivo serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la correspondiente sesión con derecho a voz y voto, siempre que haya quórum para deliberar.

PARÁGRAFO. El quórum requerido para deliberar y para tomar decisiones en sesión virtual, será el mismo establecido para las sesiones presenciales.

ARTÍCULO 39. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los integrantes del Consejo Directivo estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés establecidas en la ley, en este Estatuto, así como en las disposiciones aplicables a los miembros de Consejos Directivos o Juntas Directivas de establecimientos públicos del orden nacional. Serán además responsables de las decisiones que adopten.

CAPÍTULO III

DEL RECTOR

ARTÍCULO 40. DEL RECTOR: El Rector es el representante legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 41. CALIDAD: Quien ostenta el cargo de Rector tiene la calidad de servidor público, está sujeto al régimen disciplinario, de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés, previstos en la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos. Será responsable de las decisiones que adopte.

ARTÍCULO 42. REQUISITOS: Para ser postulado, designado y posesionado como Rector de la Institución Universitaria de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b. Acreditar título profesional universitario y de postgrado en el nivel de formación de Maestría, otorgado por Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidados si se trata de títulos obtenidos en el exterior.
- c. Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada en cargos directivos en instituciones de educación superior.
- d. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, no haber sido condenado penalmente salvo por delitos culposos o tener en su contra fallo vigente expedido por autoridad competente en materia de responsabilidad fiscal.
- e. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
- f. Acreditar la tenencia de tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.
- g. Acreditar la condición de Raizal o Residente. En caso de ser residente, deberá acreditar su tarjeta de residencia otorgada por la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE que lo habilite para trabajar de manera permanente en el Departamento, conforme lo establece el Decreto 2762 de 1991, y los procedimientos que de él deriven y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- h. Acreditar el dominio del idioma inglés en los términos establecidos en el Artículo 45 de la

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

Ley 47 de 1993.

- i. Acreditar experiencia como investigador a través de certificación de grupos de investigación.*

PARÁGRAFO 1. *En el caso de que el Rector titular, manifieste su interés para la postulación para un nuevo periodo, se debe declarar impedido para realizar el proceso de elección, y el Consejo Directivo designará un Rector Ad-hoc para adelantar dicho proceso.*

ARTÍCULO 43. PERÍODO: *El Rector de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cinco (5) años y podrá ser reelegido.*

ARTÍCULO 44. DESIGNACIÓN: *El Consejo Directivo mediante acuerdo convocará y reglamentará el procedimiento interno para la designación del Rector de la Institución.*

PARÁGRAFO. *En caso de que el rector en ejercicio desee postularse nuevamente deberá informar esta decisión al Consejo Directivo al inicio del proceso de designación. En cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de la función administrativa.*

ARTÍCULO 45. POSESIÓN: *El Consejo Directivo de la Institución dará posesión al rector designado, en la misma sesión si es posible o en sesión extraordinaria en un término no mayor a los tres (8) días hábiles, siguientes al vencimiento del periodo del rector anterior en caso de que se trate de un rector reelegido.*

PARÁGRAFO 1. *Cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostradas, no se pueda llevar a cabo la posesión del Rector, el Consejo Directivo designará un Rector encargado hasta la fecha en que aquella se pueda efectuar que deberá acreditar los mismos requisitos necesarios para ser rector.*

ARTÍCULO 46. FUNCIONES: *Son funciones del Rector de la Institución, las siguientes:*

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y demás normatividad aplicable. Así mismo, la normatividad interna expedida por acuerdos y actos de los Consejos Directivo y Académico, y los Reglamentos.*
- b. Presentar, para estudio y aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de Estatuto General y las modificaciones a que haya lugar.*
- c. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la institución e informar al Consejo Directivo.*
- d. Ejecutar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo en los términos de la Ley y demás normas vigentes.*
- e. Ordenar los gastos, suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes.*
- f. Solicitar la autorización del Consejo Directivo para suscribir contratos convenios y empréstitos con cuantías superiores a la menor cuantía de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la regulan o modifiquen.*
- g. Someter el Anteproyecto de Presupuesto Anual de ingresos y gastos, a consideración del Consejo Directivo y ejecutarlo conforme a la Ley una vez sea aprobado, según la Ley Orgánica de Presupuesto y demás leyes que la regulen.*
- h. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, las modificaciones de la estructura orgánica de la Institución cuando las necesidades administrativas o académicas lo requieran, previo concepto de la Oficina de Planeación y el Consejo Académico según corresponda.*
- i. Proponer al Gobierno Nacional la planta de personal que requiera la Institución, previa aprobación del Consejo Directivo y el cumplimiento de los requisitos de ley.*
- j. Nombrar, encargar y remover al personal de la Institución, con arreglo a las normas legales y acuerdos vigentes.*
- k. Ejecutar todos los actos que se relacionen con la organización y funcionamiento en el*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

ejercicio de la autonomía administrativa.

- l. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la Institución y del personal.*
- m. Expedir, adoptar y modificar el Manual Específico de Funciones y Requisitos y el Manual de Procedimientos Administrativos.*
- n. Actuar como segunda instancia en materia disciplinaria al interior de la Institución y aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponden por ley o reglamento.*
- o. Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con las normas estatutarias.*
- p. Convocar ordinaria y extraordinariamente al Consejo Académico y presidir sus sesiones.*
- q. Aceptar las donaciones o legados a la Institución, previa autorización del Consejo Directivo e incorporarlas al patrimonio de la Institución.*
- r. Presentar semestralmente al Consejo Directivo, informes sobre la ejecución presupuestal o cuando el Consejo Directivo lo requiera y aprobar anualmente los estados financieros de la Institución.*
- s. Presentar informe de gestión académico y administrativo, el cual será evaluado por el Consejo Directivo al finalizar el período fiscal.*
- t. Autorizar las comisiones de estudio cuya duración sea igual o inferior a seis (6) meses. Las comisiones de servicios al exterior requieren autorización del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Las comisiones al exterior se otorgarán, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- u. Designar delegados de la institución ante aquellas entidades en las cuales tenga representación la Institución.*
- v. Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura, los objetivos, planes y programas institucionales.*
- w. Conferir poder a personas naturales o jurídicas en los eventos en que la Institución requiera de representación judicial y extrajudicial para la defensa de sus intereses.*
- x. Autorizar con su firma los títulos que otorgue la Institución y aquellos en convenio conforme lo estipule éste y suscribir las correspondientes Actas de Grado.*
- y. Representar a la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina en agremiaciones, corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.*
- z. Las demás funciones que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.*

ARTÍCULO 47. DELEGACIÓN: *Mediante acto de delegación, el Rector podrá delegar algunas de las funciones que le son propias en los servidores públicos del nivel Directivo de la Institución, de conformidad con los criterios, requisitos y límites establecidos en la Ley 489 de 1998 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.*

ARTÍCULO 48. CAUSALES DE RETIRO DEL RECTOR: *Se entiende como causales de retiro definitivo del rector las relacionadas a continuación:*

- a. Por renuncia aceptada.*
- b. Por declaración de invalidez, originada por pérdida de la capacidad laboral de origen común o laboral, certificada por las entidades adscritas al sistema de seguridad social y de acuerdo con las disposiciones que lo regulan*
- c. Por llegar a la edad de retiro forzoso.*
- d. Cuando exista decisión ejecutoriada y en firme, que implique separación definitiva del cargo expedida por autoridad competente en materia disciplinaria o fiscal, de acuerdo a las disposiciones vigentes por incurrir en las faltas que tal normatividad señale.*
- e. Por condena judicial en firme que lo inhabilite para ejercer el cargo.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

- f. *Por declaratoria de vacancia del empleo por abandono del mismo, en el marco del debido proceso correspondiente.*
- g. *Por vencimiento del período.*
- h. *Por muerte.*
- i. *Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, el Decreto 1083 de 2015 y las normas que las adicionen o modifiquen.*
- j. *Por la calificación insatisfactoria de la evaluación del informe de gestión.*
- k. *Por las demás causales que determine la Constitución, y la Ley.*

ARTÍCULO 49. REMOCIÓN DEL RECTOR: *La remoción se producirá por decisión del Consejo Directivo por causales asociadas con el incumplimiento de su plan de desarrollo o de sus funciones, de acuerdo con las normas que rigen la garantía del debido proceso.*

PARÁGRAFO. *Para la remoción del Rector se requiere del voto afirmativo de siete votos de los miembros del Consejo Directivo por causales asociadas con el incumplimiento de su plan de desarrollo o de sus funciones, de acuerdo con las normas que garantizan el debido proceso.*

ARTÍCULO 50. REEMPLAZO DEL RECTOR EN AUSENCIAS TEMPORALES: *En caso de ausencias temporales del Rector, éste designará entre el personal directivo de la Institución quién lo va a reemplazar. En caso de suspensión del cargo por ausencia definitiva, lo reemplazará el Vicerrector Administrativo y Financiero hasta por treinta (30) días.*

PARÁGRAFO 1. *Cuando la ausencia temporal supere los treinta (30) días el Consejo Directivo encargará a otra persona que cumpla con las calidades para ser rector hasta tanto el Consejo Directivo provea el cargo en propiedad.*

PARÁGRAFO 2. *El Consejo Directivo procederá a convocar un nuevo proceso de elección en un plazo máximo de treinta (30) días. El rector encargado designado por el Consejo Directivo debe llenar los mismos requisitos que se exigen al titular del cargo.*

ARTÍCULO 51. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL RECTOR: *Los actos administrativos que expida el Rector se denominan Resoluciones, las que se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan. Su conservación, publicación o notificación según corresponda estará a cargo del Vicerrector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces.*

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 52. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO: *El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución. Estará integrado por:*

- a. *El Rector, quien lo preside.*
- b. *El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del rector.*
- c. *Un representante de los profesores.*
- d. *Un representante de los estudiantes.*
- e. *El profesional que cumple funciones de investigación.*
- f. *El profesional que cumple funciones en extensión y proyección social.*
- g. *El profesional que cumple funciones académicas.*

PARÁGRAFO 1. *El profesional especializado que cumple las funciones de planeación, participará como invitado permanente, con voz pero sin voto.*

PARÁGRAFO 2. *Los profesores y estudiantes que aspiren a ser representantes ante el Consejo Académico deberán inscribirse con un suplente para que, en caso de ausencia temporal o definitiva del titular, pueda ser reemplazado hasta el término del período correspondiente. Los suplentes deben cumplir con todos los requisitos del titular.*

ARTÍCULO 53. REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES. *Quien aspire a ser elegido*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

representante de los profesores, deberá acreditar las siguientes calidades al momento de su inscripción; calidades que deberá conservar durante todo el período de su ejercicio:

- a. *Ser profesor de carrera profesoral tiempo completo o de medio tiempo en la Institución.*
- b. *Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.*
- c. *No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.*
- d. *No ser representante ante ningún otro órgano colegiado de la Institución.*

PARÁGRAFO. *El representante de los profesores ante el Consejo Académico será elegido en votación secreta por el cuerpo de profesores vinculados a la Institución en cualquiera de las modalidades, de planta (tiempo completo, medio tiempo), ocasionales y catedráticos, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Rector, mediante acto administrativo.*

ARTÍCULO 54. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES. *Quien aspire a ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar, al momento de su inscripción, las siguientes calidades, las cuales deberá conservar durante todo el período de su ejercicio:*

- a. *Ser estudiante con matrícula financiera y académica vigente de mínimo segundo semestre de un programa regular.*
- b. *Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.*
- c. *No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, académica, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.*
- d. *No ser representante de los estudiantes ante otro órgano colegiado de la Institución.*
- e. *No tener desde un año antes ni para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.*

PARÁGRAFO. *El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico será elegido en votación secreta por los estudiantes de educación superior de la Institución con matrícula vigente.*

ARTÍCULO 55. PERÍODO: *El período del representante de los profesores y del representante de los estudiantes será de dos (2) años para ambos casos, contados a partir de la fecha de su posesión.*

ARTÍCULO 56. SECRETARIO: *El Vicerrector Administrativo y Financiero, ejercerá las funciones de Secretario Técnico del Consejo Académico. Se encargará de la elaboración de las actas de las sesiones, manejar y custodiar el archivo, refrendar y certificar sus actos. En ausencia de éste, el Consejo Académico podrá designar un secretario Ad-Hoc para la respectiva sesión.*

PARÁGRAFO. *Con el objetivo de garantizar la transparencia y publicidad de las decisiones y actuaciones del Consejo Académico, así como las directrices de Gobierno Digital, el Vicerrector Administrativo y Financiero quien funge como secretario del Consejo Académico enviará para su publicación en la página web institucional, acuerdos y actos que expida este estamento que sean de interés del ciudadano.*

ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN: *El Consejo Académico reglamentará y convocará mediante acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el Consejo Académico, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

ARTÍCULO 58. POSESIÓN: *El Presidente del Consejo Académico dará posesión a los representantes de los profesores y de los estudiantes en sesión plenaria del Consejo Académico.*

ARTÍCULO 59. FUNCIONES: *Son funciones del Consejo Académico las siguientes:*

- a. *Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y proyección social; y bienestar universitario. También sobre otros asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad institucional.*
- b. *Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal profesoral y estudiantil y conceptuar ante el Rector y ante el Consejo Directivo en lo relacionado con los reglamentos académicos de los mismos.*
- c. *Rendir informes, suministrar información y formular consultas al Consejo Directivo sobre el desarrollo y ejecución de los programas.*
- d. *Proponer al Consejo Directivo las políticas de estímulos para el personal profesoral y estudiantil, como también recomendar el otorgamiento de títulos honoríficos, distinciones académicas y la concesión de títulos, grados y condecoraciones.*
- e. *Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación, suspensión o cancelación de programas académicos.*
- f. *Recomendar al Consejo Directivo la aprobación de las políticas académicas, y adoptar los programas de investigación, asesoría y extensión que debe desarrollar la Institución, dentro del marco de su planeación y evaluar los resultados.*
- g. *Proponer al Consejo Directivo la reglamentación de la propiedad intelectual y de industria de la Institución, según las normas legales vigentes.*
- h. *Establecer el calendario de actividades académicas de la Institución.*
- i. *Evaluar periódicamente y de manera especial al finalizar cada período académico, la ejecución y desarrollo de los distintos programas y proponer las alternativas de modificación necesarias.*
- j. *Conceptuar ante el Consejo Directivo en relación con el Estatuto Profesoral y el Reglamento Estudiantil.*
- k. *Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre el otorgamiento de comisiones de estudio del personal profesoral que lo solicite, de acuerdo con las normas legales, los Estatutos y los programas de capacitación institucional.*
- l. *Elaborar su propio reglamento y presentarlo al Consejo Directivo para aprobación.*
- m. *Las demás funciones que le señalen los presentes estatutos y las normas legales vigentes.*

ARTÍCULO 60. REUNIONES: *El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una (1) vez cada dos (2) meses, previa citación del Rector y extraordinariamente cuando lo considere conveniente el presidente del mismo o cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros. En su ausencia lo presidirá el Vicerrector Académico.*

PARÁGRAFO. *A las reuniones podrán asistir como invitados los funcionarios o contratistas de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina con fines de asesoría o ilustración sobre los temas a tratar cuando así lo determine el Consejo Académico o el Rector.*

ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA A LAS REUNIONES: *La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico se hará mediante citación escrita o correo electrónico a sus miembros, con anticipación no menor de tres (3) días indicando los temas a tratar.*

ARTÍCULO 62. QUÓRUM: *Constituye quórum decisorio y la presencia de la mitad más uno de sus miembros.*

ARTÍCULO 63. REUNIONES NO PRESENCIALES: *El Consejo Académico podrá sesionar en forma no presencial por diferentes medios tecnológicos; de las decisiones tomadas se levantará un acta.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

PARÁGRAFO 1. *Cualquiera de los miembros del Consejo Académico podrá sesionar y decidir en forma no presencial por diferentes medios tecnológicos.*

PARÁGRAFO 2. *La duración de las sesiones será definida por el Presidente del Consejo.*

ARTÍCULO 64. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DE REUNIONES NO PRESENCIALES: *Podrán celebrarse sesiones virtuales del Consejo Académico de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina en los siguientes casos:*

- a. *Cuando se haya surtido convocatoria para una sesión presencial y no se haya logrado conformar el quórum deliberatorio exigido en los presentes estatutos.*
- b. *Cuando luego de haberse surtido la respectiva convocatoria para sesión presencial, la mayoría de los integrantes del Consejo Académico emitan mensajes de datos, solicitando que la sesión para la cual se convoca se realice de manera no presencial.*
- c. *Cuando por fuerza mayor no se pueda convocar a sesión presencial o la urgencia del asunto no permitiera esperar la reunión presencial.*
- d. *Cuando el Rector de la Institución debe someter a consideración del Consejo la aprobación de modificaciones de forma o ajustes menores de acuerdos que hayan sido aprobados por el Consejo Académico con antelación.*
- e. *Cuando se trate de acuerdos a los cuales se les haya dado un debate en sesión presencial y su aprobación resultare postergada. En este caso se podrán realizar sesiones virtuales cuando para la aprobación no se requiera hacer nuevas presentaciones ni debates posteriores.*
- f. *Cuando lo estime pertinente el Presidente del Consejo Académico para tratar un asunto particular.*
- g. *Cuando situaciones extraordinarias de orden social, ecológicas, económicas y sanitarias entre otras, declaradas por la autoridad competente nacional y local impidan el normal funcionamiento de la Institución, así como las reuniones presenciales.*

ARTÍCULO 65. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS: *Los actos que expida el Consejo Académico en el ejercicio de sus funciones constarán por escrito y se denominarán “Acuerdos del Consejo Académico”.*

PARÁGRAFO 1. *De las reuniones del Consejo Académico se levantarán Actas, las cuales, una vez aprobadas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo.*

PARÁGRAFO 2. *Los acuerdos y actas se numerarán sucesivamente con indicación del lugar, día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario del Consejo Académico.*

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 66. ESTRUCTURA. *La estructura de la Institución será aprobada por el Gobierno Nacional, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a los principios y reglas generales contenidas en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y atendiendo las necesidades de la Institución, estructura que será flexible de tal manera que permita el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones que legalmente le corresponden. La estructura podrá ser modificada mediante propuesta del Consejo Directivo al Gobierno Nacional, previo cumplimiento de los requisitos de ley.*

TÍTULO III

RÉGIMEN APLICABLE A LOS EMPLEADOS, PROFESORES, ESTUDIANTES, DE LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS

CAPITULO I

DEL RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 67. PERSONAL ADMINISTRATIVO. *Para todos los efectos legales, el personal administrativo de la Institución está integrado por empleados públicos, por lo tanto, estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

Institución. Se clasifican en: empleados de carrera administrativa, que serán provistos a través de concurso público; libre nombramiento y remoción y cargos de período fijo.

PARÁGRAFO 1. *En caso de existir vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa, se proveerá el mismo a través de encargos y excepcionalmente por nombramientos provisionales, mientras se adelantan los respectivos concursos.*

PARÁGRAFO 2. *El personal administrativo descrito en el presente artículo se regirá por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a todos los empleados públicos, además de las disposiciones estatutarias y reglamentarias internas.*

ARTÍCULO 68. LOS PROFESORES: *Se entiende por personal profesoral de la Institución a la persona nombrada o vinculada como tal para desarrollar actividades de investigación, docencia, extensión y administración académica, las cuales constituyen la función profesoral.*

El personal profesoral de la Institución estará conformado por profesores de tiempo completo, medio tiempo, de hora cátedra y ocasionales. Son profesores ocasionales, los que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo sean requeridos transitoriamente por la Institución para un período inferior a un año.

ARTÍCULO 69. RÉGIMEN DEL PERSONAL PROFESORAL: *Para todos los efectos legales, los profesores de tiempo completo, medio tiempo de planta, aspirantes a la carrera profesoral o en periodo de prueba, en carrera profesoral o provisionales, son empleados públicos sometidos al régimen que expida el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 30 de 1992 y las demás disposiciones legales que la adicionen, modifiquen o sustituyan.*

PARÁGRAFO 1. *Los profesores de horas cátedra y ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.*

PARÁGRAFO 2. *Su vinculación se hará de la siguiente manera: los catedráticos y ocasionales son contratados por Institución para que presten sus servicios en la docencia directa, la investigación y la extensión, tal vinculación se hace mediante acto administrativo, el cual se celebra para períodos académicos determinados, en ambos casos será por el mismo término de los períodos académicos y en consecuencia, los respectivos actos administrativos determinarán las modalidades y efectos jurídicos de su vinculación, de acuerdo con la Ley 30 de 1992 y las sentencias C- 006 del 18 de Enero de 1996 y C-517 del 22 de Julio de 1999 expedidas por la Corte Constitucional y demás desarrollo jurisprudencial nacional aplicable.*

ARTÍCULO 70. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. *Los empleados administrativos de la Institución y el personal profesoral estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones vigentes para cada uno de ellos en la Rama Ejecutiva del Poder Público.*

ARTÍCULO 71. POSESIÓN. *Los empleados de la Institución se posesionarán ante el Rector. Mediante acto de delegación ajustado a las exigencias legales, el Rector podrá delegar en el Vicerrector Administrativo y Financiero, la posesión de los servidores públicos del nivel profesional, técnico y asistencial, al igual que los profesores.*

PARÁGRAFO. *Previamente a su posesión los funcionarios deberán cumplir, sin excepción, con los requisitos establecidos por las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias y en ningún caso podrán estar inhabilitados para ejercer cargo alguno al servicio del Estado.*

CAPITULO II

REGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, CONFLICTOS DE INTERÉS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 72. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS. *Los Servidores Públicos que presten sus servicios a la, de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en la Constitución Política de Colombia y en la normatividad legal vigente y aplicable.*

ARTÍCULO 73. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: *El régimen disciplinario de los servidores públicos vinculados con la Institución se atenderá a lo dispuesto en la Ley y las normas que la*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

complementen, deroguen, modifiquen o adicionen, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la Institución y las funciones del cargo o la función pública ejercida.

PARÁGRAFO. *A través de una reglamentación interna se establecerá la competencia, estructura y organización del control interno disciplinario de la Institución, la que deberá estar armonizada con la normatividad nacional vigente en materia disciplinaria y contener los principios, deberes, derechos y todas las garantías establecidas en el régimen disciplinario vigente aplicable a los servidores públicos.*

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES Y LOS EGRESADOS CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 74. DEFINICIÓN: *Es estudiante de la Institución la persona natural que posea matrícula vigente para cualquier programa académico.*

Todo lo relacionado con la condición de estudiante se regirá por el Reglamento Estudiantil expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes aplicables.

PARÁGRAFO. *La Institución tiene como únicos voceros estudiantiles a sus representantes elegidos ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico y demás organismos colegiados, previstos en la Ley o en los estatutos internos.*

ARTÍCULO 75. REGLAMENTO ESTUDIANTIL: *El reglamento estudiantil deberá contener entre otros los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos, deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.*

ARTÍCULO 76. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. *Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter académico y disciplinario y se ajustarán a las previsiones contenidas en el reglamento estudiantil.*

ARTÍCULO 77. EGRESADOS. *Son egresados aquellos que hayan concluido sus estudios y obtenido un título académico en los programas regulares que se ofrezcan en la Institución.*

PARÁGRAFO 1. *La Institución tiene como únicos voceros de sus egresados a sus representantes elegidos ante el Consejo Directivo y demás organismos previstos en la Ley o en los estatutos internos.*

PARÁGRAFO 2. *La Institución fortalecerá los mecanismos y las estrategias de integración con sus egresados. Dentro de las políticas y planes de Bienestar se destinarán acciones dirigidas a los egresados.*

CAPÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 78. ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Los actos administrativos que expida el, para el cumplimiento de sus funciones estarán sujetos a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contenido en la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones legales que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en armonía con la jurisprudencia nacional vigente.*

ARTÍCULO 79. RECURSOS: *Contra los actos administrativos definitivos proferidos por el Consejo Directivo, el Consejo Académico o por el Rector, sólo procederá el recurso de reposición y con él se agota la sede administrativa.*

PARÁGRAFO 1. *Contra el acto administrativo que imponga sanción a un profesor o un estudiante será procedente el recurso de reposición ante el funcionario que expidió el acto, y de apelación ante el Rector. Los recursos que se concedan contra dichos actos se concederán en efecto suspensivo.*

PARÁGRAFO 2. *Contra los actos administrativos proferidos por las demás autoridades de la Institución procederá el recurso de reposición ante quien haya expedido el acto y el de apelación ante su inmediato superior.*

PARÁGRAFO 3. *Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia disciplinaria*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

a los servidores públicos de acuerdo a la Ley y los Reglamentos Internos que definan la competencia y desarrollen lo establecido en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO 4. *Contra los actos administrativos de carácter general, los de trámite y los que se dicten en la potestad de libre nombramiento y remoción no procede recurso alguno.*

ARTÍCULO 80. NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS: *Los Actos Administrativos que deban ser notificados personalmente se notificarán de acuerdo con lo dispuesto en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por la cual se adopta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o por las normas que lo adicionen o sustituyan.*

ARTÍCULO 81. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: *Los contratos que celebre la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina son contratos estatales y someterán a las normas del Estatuto de Contratación Pública, establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan, así como el Manual de Contratación de la Institución.*

ARTÍCULO 82. JURISDICCIÓN COACTIVA: *La Institución, tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas en la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin embargo, teniendo en cuenta el monto de las acreencias anuales y los costos fijos para el ejercicio de la facultad de cobro coactivo, el Rector podrá decidir adelantar la gestión de cobro de sus acreencias sin ejercitar la jurisdicción coactiva.*

TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL INTERNO, FISCAL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

CAPÍTULO I

CONTROL INTERNO, FISCAL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 83. ENTIDAD RESPONSABLE DEL CONTROL FISCAL: *El control fiscal será ejercido la Contraloría General de la República, en los términos que dispongan las normas aplicables en la materia.*

ARTÍCULO 84. CONTROL INTERNO: *Para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Política y en la ley, la Institución establecerá el Sistema de Control Interno y desarrollará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como en el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular, con sujeción a los principios de moralidad, eficiencia, eficacia, economía, calidad y oportunidad de los servicios, celeridad e imparcialidad.*

ARTÍCULO 85. EL CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO: *El Control Interno Disciplinario de los Servidores Públicos adscritos a la Institución, será ejercido por el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución, en los términos consagrados en la normatividad vigente aplicable y en el artículo 74 del presente Estatuto.*

ARTÍCULO 86. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: *Las Funciones de inspección y Vigilancia de la de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina, será realizada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Ley 1740 de diciembre 23 de 2014 y demás normas que la reglamenten y/o modifiquen.*

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO, LA ADMINISTRACIÓN Y DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 87. PATRIMONIO: *El patrimonio de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina, en su condición de establecimiento público del orden nacional de carácter académico con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, está conformado por:*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

- a. *Las partidas que le sean asignadas dentro del Presupuesto Nacional, Regional, Departamental o Municipal.*
- b. *Los bienes muebles o inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.*
- c. *Las rentas que reciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos académicos y complementarios.*
- d. *Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.*
- e. *Las rentas propias provenientes de la aplicación de los derechos pecuniarios y demás recursos propios que se generen por conceptos de proyectos productivos y comerciales y ofrecimiento o explotación de bienes y servicios.*
- f. *Todas las demás rentas e ingresos que puedan percibir por cualquier otro concepto.*

PARÁGRAFO. *La Institución no podrá destinar sus bienes o recursos a fines y objetivos diferentes de los establecidos en la Ley o en el presente Estatuto General, siendo estos bienes imprescriptibles e inembargables, en los términos de la Constitución Política y la ley.*

ARTÍCULO 88. ADMINISTRACIÓN. *Para lograr una administración eficiente y eficaz, corresponderá al Rector adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución.*

PARÁGRAFO. *Corresponderá al Rector como máxima autoridad administrativa, establecer sistemas adecuados y necesarios para lograr un óptimo funcionamiento de todas las áreas, procesos, las secciones o las dependencias que conforman la entidad.*

ARTÍCULO 89. ESTRUCTURA PRESUPUESTAL: *El presupuesto de la Institución deberá sujetarse a las normas contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y deberá estructurarse por programas y contener como mínimo los siguientes aspectos:*

- a. *Objetivos generales y específicos del plan de desarrollo de la Institución y de los programas para cumplir en la correspondiente vigencia.*
- b. *Descripción de cada programa.*
- c. *Determinación de la dependencia de cada programa.*
- d. *Identificación clara y precisa de los ingresos, clasificados de acuerdo con la fuente y con el concepto que los origine.*
- e. *Monto y distribución por objeto del gasto, del programa y de la dependencia ejecutora del mismo.*

ARTÍCULO 90. PROCEDIMIENTO: *El proyecto de presupuesto de la Institución será presentado al Consejo Directivo para su conocimiento con antelación a su envío a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda.*

ARTÍCULO 91. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: *Las modificaciones al presupuesto deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo, con sujeción a las normas legales y estatutarias sobre la materia (estatuto Orgánico de presupuesto).*

TITULO VI

DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO UNICO

DEL CONCEPTO, DE LA POLÍTICA Y DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 92. DEL CONCEPTO. *La Institución concibe el Bienestar Institucional como un proceso transversal integrado por directrices, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa. A través de Bienestar Institucional se promueve el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad Institucional, promoviendo un ambiente de convivencia pacífica acorde con la identidad y misión institucional, fomentar la solidaridad, el deporte, la salud física, salud mental y prevención de sustancias psicoactivas, las actividades culturales y de recreación.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

ARTÍCULO 93. DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR. *Forman parte de los programas de bienestar universitario el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de toda la comunidad institucional y otros que, de acuerdo con sus necesidades y disponibilidades, pueda crear la Institución.*

PARÁGRAFO. *La Institución propenderá por establecer políticas y programas de bienestar dirigidas y destinadas a sus egresados.*

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 94. REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL: *Corresponde al Consejo Directivo adoptar y reformar el Estatuto General de la Institución, con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.*

ARTÍCULO 95. DERECHO DE ASOCIACIÓN: *En la Institución se garantiza el Derecho de asociación de los diferentes estamentos. En ningún caso se podrá prohibir el derecho de asociación del personal administrativo, de los Profesores y de los estudiantes con matrícula vigente o egresados.*

ARTÍCULO 96. CORPORATIVIDAD: *Los miembros de las diversas corporaciones de la Institución, así se llamen representantes o delegados, estarán en la obligación de actuar en beneficio de ella y en función exclusiva de su bienestar y progreso.*

ARTÍCULO 97. APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS: *Las normas consagradas en el presente Estatuto General se aplicarán en cuanto no sean contrarias a la Constitución, la ley y las demás normas de jerarquía superior en las que deban sustentarse.*

ARTÍCULO 98. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS: *El Consejo Directivo es competente para aclarar y definir el alcance de las normas del presente Estatuto General. En caso de vacíos se aplicarán en su orden los principios fijados por la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 por la cual se establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1.992 o las normas que las modifiquen, sustituyan y/o reglamenten, y demás normas legales que rijan la materia en los establecimientos públicos del orden nacional.*

ARTÍCULO 99. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: *La vigencia del presente estatuto se adquiere a partir del reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional de autorización de cambio de carácter a institución Universitaria y derogará a partir de su vigencia todas las disposiciones que le sean contrarias.*

PARÁGRAFO. *Una vez recibido el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Institución adelantará todas las actuaciones necesarias para la transición normativa institucional al cambio de carácter académico.*

PARAGRAFO. *Una vez las Institución ostente el carácter de Institución Universitaria, deberán efectuarse las unificaciones y armonizaciones documentales, estatutarias, reglamentarias y demás relacionadas con la normatividad interna atendiendo el contenido adoptado a través del presente acuerdo.”*

ARTÍCULO TERCERO. Registro en el SNIES. *Una vez en firme el presente acto administrativo, la ratificación de la reforma estatutaria señalada en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.*

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y vigilancia. *El Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia de las instituciones de educación superior, podrá adelantar a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, las acciones correspondientes para verificar las condiciones en las cuales la Institución desarrolla la prestación del servicio público de educación.*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP

ARTÍCULO QUINTO. Notificación y Recursos. Notificar por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP, su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del presente acto administrativo forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES en sesión del 26 de noviembre de 2025 y el concepto de la Subdirección de Inspección y Vigilancia de este Ministerio, con fecha 05 de diciembre de 2025.

Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Firmeza del acto administrativo. El presente acto administrativo cobrará firmeza en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL




JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Al.:

Revisó: Ricardo Moreno Patiño. - Viceministro de Educación Superior 

Luis Mauricio Urquijo Tejada. - Director de Calidad para la Educación Superior 

Martha Elena Hernández Duarte - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Elaboró: Yuri Marcela Parra Muñoz. - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 1462